





2 5 ABR 2022

La subsecretaria de Valorización del municipio de Rionegro, con base en el Decreto 219 de 2017, expedido por el Alcalde Municipal de Rionegro y en cumplimiento de lo establecido en el inciso último del artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Estatuto de Valorización", procede a notificar por medio del presente EDICTO las resoluciones que adelante se relacionan, por las cuales se resuelve una solicitud de tratamiento especial, por la cual se modifica parcialmente la resolución 939 de 2018 y por la cual se resuelve un recurso de reposición.

NUMERO	JMERO RADICADO IDENTIFICACIÓN NOMBRE		RESOLUCION	FECHA DE RESOLUCION	
1	2021RE040767	2187294	MARIA DEL SOCORRO MONTOYA ZULUAGA	4	4/01/2022
2	2021EN044434	71116352	ALVARO DE JESUS QUINTERO ALZATE	13 /	4/01/2022
3	2019114181	70557597 900491508	JOSE FERNANDO VELEZ VELASQUEZ REPRESENTANTE DE 3CAS S.A.S		4/01/2022
4	2019116188	15436130	RUBEN DARIO VILLA FOREZ	21 /	4/01/2022
5	2018159433	890905980	PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORA SAN LUIS BELTRAN	24	4/01/2022
6	2019100299	39450090	EDENIA NAYARIT OSPINA GOMEZ	60 /	4/01/2022
7	2019RE008992	43473297	MARIA EDILMA MONTOYA ALZATE	68 /	4/01/2022
8	2019103393	70465252	GUILLERMO DE JESUS JIMENEZ QUINTERO	1 72	
9	2018144072	5466170	JOSE GEOVANNY CARRASCAL CAMILO ARTURO	81	4/01/2022











10	2019RE019911	39440246	LIGIA MARGARITA CIFUENTES ALZATE	92	4/01/2022
11	2018160489	15424880	SIGIFREDO CASTAÑEDA OSORIO	94	4/01/2022
12	2018148191	42827684	CAROLINA IBARRA MARIN	95	4/01/2022
13	2018148191	3563802	HENRY ALONSO ARANGO ECHAVARRIA	95	4/01/2022
14	2019105847	39440416	LUZ MARINA GALEANO JIMENEZ	100	4/01/2022
15	2018153309	15435254	GABRIEL ANGEL CASTRO CASTRO	103	4/01/2022
16	2018162606	22029677	NORELIA DEL CARMEN VELASQUEZ OSPINA	105	4/01/2022
17	2019101790	39455859	JAQUELINE AGUDELO RENDON	112	4/01/2022
18	2019111122	70287171	IGNACIO DE JESUS CEBALLOS AGUDELO	118	4/01/2022
19	2019111824	39441889	NORA CECILIA HERRERA SAENZ	135	5/01/2022
20	2018165378	42880824 900069366	MARYSOL BETANCUR ETANCUR GERENTE SUPLENTE DE SOCIEDAD INVERSIONES CINCO B S.A.S	136	5/01/2022
21	2018165378	42880824	MARYSOL BETANCUR ETANCUR	136	5/01/2022
22	2019116139	3304155	GUSTAVO AIBAL JIMENEZ CASTAÑO	151	5/01/2022
23	2018155312	39438389	ESTHER EUGENIA CORREA GUARIN	153 /	5/01/2022
24	2020RE022952	39450362	PAOLA ANDREA VILLADA ALVAREZ		13/01/2022
25	2021RE038598	39439017	MARTA MERY HENAO OTALVARO	207	25/01/2022















26	2018163014	15442863	JUAN PABLO GARZON GARCIA	248	25/01/2022
27	2019RE013300	3516844	FABIO CASTAÑO	250	25/01/2022
28	2021RE043805	15440955	JUAN ARLEY GARCIA GONZALE	273 /	7/02/2022
29	2021RE043805	15443209	JHON JAIME GARCIA GONZALEZ	273 /	7/02/2022
30	2021RE036901	15432379	MAURICIO ANTONIO GARCES G.	281	9/02/2022
31	2021RE041185	3529447	PEDRO NEL RAMIREZ SERNA	289 /	9/02/2022
32	2018147328	21957403	OLIMPICA GARCIA GARCIA	313 /	9/02/2022
33	2019RE019446	15431202	JHON FREDY GALLEGO RENDON	357	9/02/2022
34	2018139817	39431532	MARIA ROCIO OROZCO PELAEZ	368	9/02/2022
35	2018146399	21955408	CAROLINA ARBELAEZ DE LARA	398	9/02/2022
36	2018146392	39438472	MARIA TERESA LARA ARBELAEZ	399	9/02/2022
37	2018148614	70783716	ANGEL ALBEIRO ALVAREZ OCAMPO	420	9/02/2022
38	2018159728	39439645	MARIA YOLANDA OSPINA BETANCUR	437	9/02/2022
39	2018144248	39432505	TERESA DE JESUS ARIAS FRANCO	474	9/02/2022
40	2020EN017627	42898838	FARIDE MARIA HAMID ESTRADA	477	17/02/2022
41	2020EN017627	71679527	OSCAR ALBERTO URAN RUIZ	477	17/02/2022
42	2020EN017627	453525020	LCAUDIA PATRICIA ZULUAGA USUGA	477	17/02/2022
43	2020EN017627	71671288	LUIS ENRIQUE LOPEZ BUITRAGO 477		17/02/2022
44	2020EN017627	98531879	FABIO HERNAN ARANGO DELGADO	477	17/02/2022













45	2020EN017627	21546353	OFELIA MENDOZA CARDONA	477 /	17/02/2022
46	2020EN017627	88234097	SERGIO LEON ARANGO MENDOZA	477	17/02/2022
47	2020EN017627	32494209	DORA LUCIA GONZALEZ DE AGUILAR	477	17/02/2022
48	2020EN017627	43626041	MARIA ISABEL AGUILAR GONZALEZ	477	17/02/2022
49	2020EN017627	71787484	ANDRES AGUILAR GONZALEZ	477	17/02/2022
50	2020EN017627	21395897	MARIA CECILIA GOMEZ VANEGAS	477 /	17/02/2022
51	2020EN017627	1128268628	OCAR FELIPE CIFUENTES SALAZAR 477		17/02/2022
52	2020EN017627	43750186	PAULA ANDREA RENDON JIMENEZ	477	17/02/2022
53	2020EN017627	43254155	MARIA CLAUDIA HERNANDEZ MONTOYA	477	17/02/2022
54	2020EN017627	32350718	YENNY PATRICIA OSORIO MESA	477	17/02/2022
55	2020EN017627	71793563	JUN DAVID MESA BLANDON	477 /	17/02/2022
56	2020EN017627	43460701	MONICA ARISTIZABAL GIRALDO	477	17/02/2022
57	2020EN017627	15385575	JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO	477	17/02/2022
58	2020EN017627	43425310	TERESA DE JESUS GOMEZ OCAMPO	477	17/02/2022
59	2020EN017627	71316097	ERNANDO ALEXANDER GARZON LASSO	477	17/02/2022
60	2020EN017627	43744401	LILIANA ALEXANDRA UPEGUI VILLEGAS	477	17/02/2022
61	2020EN017627	71788833	JULIAN DARIO ESTRADA ZAPATA	477	17/02/2022













2020EN017627	32541048	MARTHA LIA OROZCO HERRERA	477 /	17/02/2022
2020EN027684	43731111	MARIA CLARA ZULUAGA EVANS	478	17/02/2022
2020EN027684	39166611	GLADIS DEL SOCORRO GARCIA RESTREPO	478	17/02/2022
2020EN027684	98772279	JAVIER ALEJANDRO QUINTERO LOPEZ	478	17/02/2022
2020EN027684	70500461	JAIME ALVAREZ OSORIO	478	17/02/2022
2020EN027684	32350718	YENNY PATRICIA OSORIO MESA	478	17/02/2022
2020EN027684	71793563	JUAN DAVID MESA BLANDON	478	17/02/2022
2020EN027684	1036940721	CLAUDIA PATRICIA DUQUE RIOS	478	17/02/2022
2020EN027684	31578644	NATALIA VELEZ LINCE	478	17/02/2022
2020EN027684	71775623	ALEJANDRO JIMENEZ MORENO	478	17/02/2022
2020EN027684	32307010	LUZ MIRYAM MERINO CORREA	478	17/02/2022
2020EN027684	71665013	LUIS FERNANDO MERINO CORREA	478 /	17/02/2022
2020EN027684	43828044	MARIA CRISTINA SANCHEZ GUZMAN	478	17/02/2022
2020EN027684	71710295	LUIS FERNANDO SANCHEZ MUÑOZ	478	17/02/2022
2020EN027684	32542621	MARIA EUGENIA NARANJO GIRALDO	478	17/02/2022
2020EN027684	42995943	LUZ MARINA DEL SOCORRO BARRIENTOS SOSSA	478	17/02/2022
2020EN027684	43614304	LINA MARIA GUTIERREZ AGUDELO	478 /	17/02/2022
2020EN027684	79680985	HARRISON ALBEIRO GAVIRIA CASTAÑEDA	478	17/02/2022
2020EN027684	43031291	SOL MARINA MORENO MUÑOZ	478	17/02/2022
	2020EN027684 2020EN027684	2020EN027684 43731111 2020EN027684 39166611 2020EN027684 98772279 2020EN027684 70500461 2020EN027684 32350718 2020EN027684 1036940721 2020EN027684 31578644 2020EN027684 71775623 2020EN027684 71775623 2020EN027684 71665013 2020EN027684 7170295 2020EN027684 71710295 2020EN027684 43828044 2020EN027684 42995943 2020EN027684 42995943 2020EN027684 43614304 2020EN027684 79680985	2020EN027684 43731111 MARIA CLARA ZULUAGA EVANS	Decirio 17627 32541048











81	2020EN027684	154373235	JUAN SEBASTIAN CARDONA FLOREZ	478	17/02/2022
82	2020EN027684	22050712	MARIA SOLEDAD MARIN SANTA	478	17/02/2022
83	2020EN027684	43577452	MARIA OSLEY GARZON DUQUE	478	17/02/2022
84	2020EN027684	80106249	FABIAN ADOLFO AYALA GIRALDO	478	17/02/2022
85	2020EN027684	32544581	PIEDAD DOLORES RESTREPO JARAMILLO	478	17/02/2022
86	2020EN027684	42982565	luz marina rodriguez ortega	478	17/02/2022
87	2020EN027684	70082453	RODRIGO ALBERTO JIMENEZ MONTOYA	478	17/02/2022
88	2020EN027684	8305067	JOSE JAIME HENAO POSADA	478	17/02/202
89	2020EN027684	32505818	GLORIA DEL SOCORRO RAMIREZ GUTIERREZ	478	17/02/202
90	2020EN027684	1036942501	MARIA CAMILA RESTREPO CUARTAS	478	17/02/202
91	2020EN027684	21402061	LUZ MARINA FERRER RAMOS	478	17/02/202
92	2018150933	42492777	NUBIA BERNAL	494	21/02/202
93	2018148537	39435736	EMMA DE JESUS GARCIA GARCIA	515	21/02/202
94	2019103398	70900753	ALVARO DE JESUS RENDON RENDON	517	21/02/202
95	2019108785	15427403	FABIO DE JESUS GOMEZ MIRANDA	527	21/02/202
96	2018158719	1036933655	ELIZABETH CRISTINA AGUDELO ECHEVERRI	530	21/02/202
97	2018150879	15428541	JUAN RODRIGO DUQUE GUARIN	534	21/02/202
98	2019107845	15429103	HECTOR DARIO GARCIA SANCHEZ 549		21/02/202
99	2018152530	24925141	TERESA DE JESUS HOYOS DE MEJIA	563	21/02/202





NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.





100	2019109106	39434645	ANA CECILIA MUÑOZ ECHEVERRI	613	21/02/2022
101	2019107524	37263891	MARIA EUGENIA URREA DE ANGEL	- 622	21/02/2022
102	2018151280	15426871	JOSE ANGEL MUÑOZ RENDON	640	21/02/2022
103	2018148492	7117706	NELSON HUMBERTO GARCIA GARZON	650	21/02/2022
104	2018148514	39444187	EUCARIS DE JESUS QUINTERO MEJIA	650	21/02/2022
105	2019RE012507	736617	JOSE REINALDO SANCHEZ GIL	655	21/02/2022
106	2019103750	15422807	JESUS IVAN MONTOYA GIRALDO	659	21/02/2022
107	2018139098	2211564	ISMAEL DIAZ BARBOSA	662 /	21/02/2022
108	2019RE018666 2019RE018669 2019RE018671 2019RE018670	39437497	MARGARITA MARIA SOTO JARAMILLO	665	21/02/2022
109	2018145013	15430856	JUAN GUILLERMO OSPINA RIOS	672 //	21/02/2022
110	2018145009	39442002	CLAUDIA MARIA PEÑA	672	21/02/2022
111	2018145013	15430856	JUAN GUILLERMO OSPINA RIOS	675 /	21/02/2022
112	2018145009	39442002	CLAUDIA MARIA PEÑA	675	21/02/2022
113	2018140317	15424858	ANGEL MIRO JARAMILLO HENAO	677	21/02/2022
114	2019102104	43866789	JANETH RUIZ GONZALEZ	678	21/02/2022
115	2018147219	21838136	LUZ MARINA RIOS MORENO	682	21/02/2022
116	2018143283	39190614	MARTA LILIA ROMAN CASTRO	684 /	21/02/2022
117	2018144969	39439803	MARIA DEL ROSARIO FRANCO ELEJALDE	703	21/02/2022











118	2018155574	39439576	MARIA CONSUELO RENDON OSORIO	775	21/02/2022
119	2018155569	15424917	JUAN GABRIEL MONTOYA ARBELAEZ	775	21/02/2022
120	2019117430	21785694	GLORIA ELENA MONTOYA DE RIOS	782 /	21/02/2022
121	2018152018	15422855	ANGEL CUSTONIO GIL NOREÑA	818 /	21/02/2022
122	2019RE011222	15429500	HUMBERTO ALZATE LOPEZ	819 /	21/02/2022
123	2019RE009929	39452765	MARIA EUGENIA OSPINA RAMIREZ	848	21/02/2022
124	2019RE037226 2021RE024565 2021RE041298	21959887	GABRIELA RAMIREZ SANCHEZ	869	21/02/2022
125	2018147668	15422956	FABIO RAMIREZ NOREÑA	880 /	21/02/2022
126	2018145322	21962673	MARIA ELENA GIL LOPEZ	883	21/02/2022
127	2018145325	3560643	RODRIGO DE JESUS LOPEZ VARGAS	883	21/02/2022
128	2019104122	39449763	MARLENY DE JESUS BOTERO BOTERO	901	2/03/2022
129	2019106920	39447368	MARIA OMAIRA BOTERO BOTERO	903	2/03/2022
130	2018144968	39434358	MARIA YOLANDA FRANCO ELEJALDE	919	2/03/2022
131	2019RE014191	22098537	OLIVIA DEL SOCORRO BEDOYA	940	2/03/2022
132	2018146429	15436974	LUVIN ALEXANDER VILLAMIZAR VARGAS	987	22/03/2022
133	2018154234	3516639	LUIS GONZAGA VALENCIA PAVAS	994	22/03/2022
134	2018163866	39446063	MARTA CECILIA FRANCO SALAZAR	1048	
135	2018141877	21872188	ALBA MARIA GIRALDO PEREZ	1061	22/03/2022













136	2019101359	1021926525	ISABEL SOFIA GONZALEZ GOMEZ	1120	22/03/2022
137	2022RE006571	3613887	REINALDO DE JESUS LOAIZA ALZATE	1126	22/03/2022
138	2021RE040381	15425758	FRANCISCO JAVIER JURADO GARZON	1128	22/03/2022
139	2022EN007528	15430667	JORGE IVAN SIERRA HOYOS	1196	31/03/2022
140	2022EN008047	3596058	LUIS ARTURO LOPEZ SANCHEZ	1198	
141	2022EN008047	70288965	WBEIMAR DE JESUS CARDONA ALZATE		31/03/2022
142	2022EN008129	32275618	MARTA CECILIA VALDERRAMA	1199	31/03/2022
143	2018157848	3529395	JESUS SALVADOR BEDOYA CARDONA	1205	31/03/2022
144	2019RE022132	15436117	CARLOS HENRY CASTAÑO GIRALDO	1225	31/03/2022
145	2022EN008788	15440099	JUAN GUILLERMO GONZALEZ	1260	5/04/2022
146	2022EN009069	32391564	MARIA LLAMILE BOTERO	1262	5/04/2022
147	2022EN009069	15439810	ARCADIO DE JESUS PIEDRAHITA PIEDRAHITA	1262	5/04/2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE 25 ABR 2022

LINA MARCELA GARCÍA TABARES Subsecretaria de Valorización

Ver anexos del edicto













En consecuencia, la señora MARIA DEL SOCORRO MONTOYA ZULUAGA. no ostentaba para la época de expedirse la Resolución Distribuidora 939 de 16 de octubre de 2018, la calidad de propietaria según la información contenida en la Ventanilla Única de Registro – VUR, así como tampoco se allegó sentencia judicial o documento idóneo que acreditara la calidad de poseedor (a) del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 020-16694, como se sustentó en acápites anteriores.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución 1236 del 08 de julio de 2021, en relación con los argumentos presentados por parte de la señora MARIA DEL SOCORRO MONTOYA ZULUAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.872.944, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la recurrente, esto es a la señora MARIA DEL SOCORRO MONTOYA ZULUAGA. identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.872.944, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y, por lo tanto, queda concluido el procedimiento administrativo.

Dado en Rionegro, Antioquia a los 0 4 ENE 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO

Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó Marysol Rocha Moreno / Componente jurídico MASORA / Convenio interadministrativo 1080-07-04-015-2021.
Revisó. Aprobó: Marysol Rocha Moreno / Componente jurídico MASORA / Convenio interadministrativo 1080-07-04-015-2021.
Lina Marcela Garcia Tabaria / Sunsecretaria de Valorización.













14. Que conforme al literal anterior, la tradición de los inmuebles se efectuó antes del 16 de octubre de 2018, fecha de expedición de la Resolución 939 de 2018. 15. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Acuerdo 045 de 2013 "Por el cual se establece el estatuto de valorización del Municipio de Rionegro", modificado por el artículo 7° del Acuerdo 025 de 2016: "están obligados al pago de la valorización quienes ostenten el carácter de propietarios/as, poseedores/as de bienes inmuebles ubicados en la zona de influencia al momento de la asignación del tributo".

16. Que tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 "Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble".

17. Que, por lo anteriormente expuesto, se debía hacer cambio del propietario del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-16554, registrados al momento de la asignación del tributo, esto es, al 16 de octubre del 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que el señor ALVARO DE JESUS QUINTERO ALZATE; identificado con cedula de ciudadanía 71.116.352, no era, ni es, sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto a porcentaje de propiedad del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 020-16554 la modificación incluye los verdaderos sujetos pasivos con su respectivo porcentaje, como se evidencia a continuación:

Persona Natural	Cédula de Ciudadanía	Matricula Inmobiliaria	Porcentaje
MARÍA ZORAIDA GUTIÉRREZ BERNAL	32.539.867	020- 16554	33.34%
SANTIAGO VELEZ GUTIERREZ	98.672.276	020-16554	33.33%
JULIANA VELEZ GUTIERREZ	43.276.942	020-16554	33.33%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.













ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- ALVARO DE JESUS QUINTERO ALZATE, identificado con cedula de ciudadanía 71.116.352.
- JULIANA VELEZ GUTIERREZ, identificada con cedula de ciudadanía 43.276.942

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro, a los 1 4 FNF 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo térritorial

Proyectó: Isabel Martínez Bedoya / Componente jurídico MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-007-04-015-2021.
Revisó: Luisa Fernanda Echeverri Componente jurídico MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabare of Subsecretaria de Valorización.













13. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.

14. Que, al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso, la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional presentada en el término, por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Causal de Negación	Contribución 3
2019114181	70.557.597 y Nit 900491508-1	JOSÉ FERNANDO VÉLEZ VELASQEZ en Representació n de 3CAS S.A.S	020 -50474	Finca la Felicia- Yarumal	No reside	\$ 5.338-008

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula 020-50474, con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JOSÉ FERNANDO VÉLEZ VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 70.557.597, en Representación de 3CAS S.A.S, Identificado con Nit 900491508-1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.













ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó Gloria Cardona (Componente Jurid co MASORA/Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-015 de 2021 Proyectó 06/12/2021 Revisó Catalina Arenas / Componente Jurid co MASORA / Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-015 de 2021 Aprobó Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.









- 12. Que después de verificar en los sistemas de información del Municipio de Rionegro, se verifica que se realizó el pago de la contribución por valorización de la matrícula inmobiliaria número 020-4607 el día 24 de marzo de 2021.
- 13 Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.
- 14 Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar la solicitud y declararla improcedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional presentada en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	No. de matrícula Inmobiliaria	Dirección	Causal de Negación
2019116188	15.436.130	RUBEN DARIO VILLA FLOREZ	020-4607	Vereda Capiro	No hay obligación o tributo vigente

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor RUBEN DARIO VILLA FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 15.436.130 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.













ÁRTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó Gloria Cardona Serna/ Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Proyectó: 13/12/2021. Revisó. Catalina Arenas/ Componente Jurigico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Aprobó. Lina Marcela Garcia Tabanas/ Sudsecretaria de Valorización.















) 4 ENE 2022

13. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.

14. Que, al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso, la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional presentada en el término, por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de NIT	Nombre	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Causal de Negación	Contribución	3
2018159433	890905980	PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORA SAN LUIS BELTRAN	020 - 40727	S. D	NO RESIDE	\$ 83,694,376	

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula 020-40727, en lo que respecta al porcentaje del solicitante, con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Comunidad PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORA SAN LUIS BELTRAN identificada con NIT Nro. 890905980, a través de su Representante Legal JOSE ARIEL GUERRERO CASTRO identificado con cédula de ciudadanía número 6.356.931, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.













ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó. Sergio González / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Proyectó a 20/12/2021. SG Revisó. Catalina Arenas / Componente Juligico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Aprobó. Lina Marcela García Tabare.















14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2019100299	39.450.090	EDENIA NAYARIT OSPINA GOMEZ	100%	020-77414	CL 52 N59- 98 Pl 1	2 3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora EDENIA NAYARIT OSPINA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.450.090, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.













ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 🖟 🕹 🖺 (1992)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó Oscar Arboleda Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Aprobó. Lina Marcela García Tabar of Sursecretaria de Valorización.

20/10//2021













4 ENE 2022

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcent aje de Propied ad	No. de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2019RE008992	43.473.297	MARIA EDILMA MONTOYA ALZATE	100%	020-45972 (FICHA:177 13822)	CLL 19 N 55AD-62	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.













ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora ENE ZUZMARIA EDILMA MONTOYA ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía número 43.473.297, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

> ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Natalia Jaramillo q./ Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Proyectó: 8/11/2021 Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.

Revisó: Simón Eduardo Jaramillo /protestonal especializado G3/ Subsecretaria de Valorización Aprobó. Lina Marcela García Tabarea / Subsecretaria de Valorización.









1 4 ENE 2022 14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricul a Inmobili aria	Dirección	Estrato
2019103393	70.465.252	GUILLERMO DE JESUS JIMENEZ QUINTERO	100%	020- 12308 (FICHA: 1772023 2)		3 6000.00 8100.00

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.













ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor GUILLERMO DE JESUS JIMENEZ QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 70.465.252, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 v 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 11 / 1982 1992

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Terfitorial

Proyectó: Natalia Jaramillo G / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Proyectó: 8/11/2021. Revisó. Catalina Arenas / Componente Jurídio MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Proyectó: 8/11/2021. Revisó. Simón Eduardo Jaramillo / profesional especializado G3/ Subsecretaria de Valorización.











En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que el señor CAMILO ARTURO CARLOS MARIA LATORRE GAITAN identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.253.362, no era, ni es sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 020-85743. La modificación envuelve la inclusión de la otra contribuyente, así:

Propietario	Identificación	Matrícula	Porcentaje
JOSE GEOVANNY CARRASCAL	5.466.170	020-85743	100%

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización en el 100% de la contribución asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2018144072	5.466.170	JOSE GEOVANNY CARRASCAL	100%	020-85743	KR 55BA N 16B-48 AP 301	4

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.













- 11. Que se adjuntaron con la solicitud los medios de prueba suficientes para establecer inicialmente su condición de beneficiario.
- 12. Que los elementos probatorios aportados fueron debidamente valorados e incorporados al expediente administrativo.
- 13. Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se evidencia que:
 - √ 020-85743: En la anotación número 08 del 15/08/2018, inscripción de la Escritura pública Nro. 2271 de 06/08/2018, en la Notaria Segunda de Rionegro, Compraventa 100%, del señor CAMILO ARTURO CARLOS MARIA LATORRE GAITAN identificado con cedula de ciudadanía número 5.466.170, en favor del señor JOSE GEOVANNY CARRASCAL, identificada con cédula de ciudadanía número 19.253.362.
- 14. Conforme al literal anterior, el cambio de propietario sobre el inmueble objeto de estudio, se efectúa solo cuando la modificación del del titular del derecho de dominio ha tenido lugar antes del 16 de octubre de 2018, fecha de expedición de la Resolución 939 de 2018 de tal manera que el acto de liquidación tenga plena correspondencia con las definiciones de sujeto pasivo y la fecha de causación del tributo en los términos establecidos en el artículo 7º del Acuerdo 045 de 2013. Así las cosas, tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 2 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 "Cambio de propietario o poseedor del inmueble".
- 15. Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se confirmó que el solicitante es propietario del 100% del derecho real de dominio, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 020-85743, por el cual se elevó solicitud de Tratamiento Especial, y que además se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto "Rionegro se Valoriza".
- 16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.
- 17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.





25/10/2021







ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- JOSE GEOVANNY CARRASCAL, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 5.466.170
- CAMILO ARTURO CARLOS MARIA LATORRE GAITAN, identificado con cédula de ciudadanía número 19.253.362.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: En la medida en que el presente acto administrativo comprende una pluralidad de contribuyentes, para todos los efectos legales la notificación, la firmeza y la ejecutividad se predica respecto de cada contribuyente individualmente considerado.

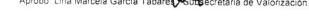
Dado en Rionegro, Antijoquia el 0 4 ENE 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPI ASE

-COMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó. Oscar Arboleda. Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Revisó. Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Revisó. Simón Eduardo Jaramillo / Profesional Especializado G3 / Subsecretaría de Valorización.

Aprobó: Lina Marcela García Tabares. Sutsecretaria de Valorización.















9 2 En mérito de lo expuesto,

4 ENE 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que la señora LIGIA MARGARITA CIFUENTES identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.440.246, no era, ni es sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 020-65005, pero de solo el 50%. La modificación envuelve la inclusión del otro contribuyente, así:

Propietario	Identificación	Matrícula	Porcentaje
MARCO AURELIO NAVA PAMPLONA	70.381.988	020- 65005 (FICHA:178 24612)	50%

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización en el 50% de la contribución asignada al solicitante:

4

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2019RE019911	70.381.988	MARCO AURELIO NAVA PAMPLONA	50%	020- 65005 (FICHA: 178 24612	KR 60C N50B- 46	2

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro,













U 4 ENE 2022

a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- LIGIA MARGARITA CIFUENTES ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.440.246
- MARCO AURELIO NAVA PAMPLONA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.381.988.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: En la medida en que el presente acto administrativo comprende una pluralidad de contribuyentes, para todos los efectos legales la notificación, la firmeza y la ejecutividad se predica respecto de cada contribuyente individualmente considerado.

Dado en Rionegro, Antipauia el 🏻 🖟 🛴 💮 💮

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 Revisó. Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 Revisó. Simón Eduardo Jaramillo / Profesional Especializado G3 / Subsecretaría de Valorización Aprobó. Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización













14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2018160489	15.424.880	SIGIFREDO CASTAÑEDA OSORIO	100%	020-15092	CL 46 N 52- 41	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor SIGIFREDO CASTAÑEDA OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.424.880, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.













4 ENT. 1022

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 0 4 ENE 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS OMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyecto Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Le Reviso Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Le Reviso Simón Jaramillo / Profesional Especializado G3 / Subsecretaría de Valorización. Aprobo. Lina Marcela García Tabards / Subsecretaria de Valorización













0 9 5 1 4 ENE 2022

se elevó solicitud de Tratamiento Especial, y que además se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto "*Rionegro se Valoriza*".

- 14. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a las solicitudes radicadas por los solicitantes y enunciados posteriormente.
- 15. Que, de la revisión de las solicitudes presentadas, se verificó que cumplen con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada a los solicitantes:

	T T T T T T T T T T T T T T T T T T T	T		T	1	
Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de matrícula Inmobiliaria	Dirección	Estrata
2018148197	42.827.684	CAROLINA IBARRA MARIN	50%	020-91472 (Apartamento) 020-91395 (Parqueadero)	CL 40AA N 50BB-33 AP N 1304 ET 1	4
2018148191	3.563.802	HENRY ALONSO ARANGO ECHAVARRIA	50%	020-91472 (Apartamento) 020-91395 (Parqueadero)	CL 40AA N 50BB-33 AP N 1304 ET 1	4

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.













ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- CAROLINA IBARRA MARIN, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.827.684
- HENRY ALONSO ARANGO ECHAVARRIA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 3.563.802

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

ARTICULO SEXTO: En la medida en que el presente acto administrativo comprende una pluralidad de contribuyentes, para todos los efectos legales la notificación, la firmeza y la ejecutividad se predica respecto de cada contribuyente individualmente considerado

Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Oscar Arboleda / Comportente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 y Revisó: Catalina Arenas/ Comportente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 y Revisó. Simón Eduardo Jaramillo Arofesional Especializado G3 / Subsecretaría de Valorización Aprobó. Lina Marcela García Tabaras/ Subsecretaria de Valorización.

12/10/2021



NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co







14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2019105847	39.440.416	LUZ MARINA GALEANO JIMENEZ	50%	020-86466	KR .35B No.32-41	2

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora LUZ MARINA GALEANO JIMENEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 39.440.416, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de













Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 1 4 FNF 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó Jenny Areiza López / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Proyectó 04/11/2021 Revisó. Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Revisó. Simón Eduardo Jaramillo / profesional especializado G3/ Subsecretaria de Valorización. Aprobó. Lina Marcela García Tabales / Subsecretaria de Valorización.

Λ













14 ENE 2022

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2018153309	15.435.254	GABRIEL ANGEL CASTRO CASTRO	100%	020-53712	CL 59 A N 47- 07 AP 201	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro. a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor GABRIEL ANGEL CASTRO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.435.254, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.













4 ENE 2022

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 11 4 115 x1322

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó. Oscar Apoleda / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Revisó. Simón Jaramillo / Profesiona/Especializado G3 / Subsecretaría de Valorización. Aprobó. Lina Marcela García Tabares. Subfecretaria de Valorización.

26/10/2021













14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2018162606	22.029.677	NORELIA DEL CARMEN VELASQUEZ OSPINA	100%	020-86698	KR 36A N 32- 53 AP 301 AP E	2 3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora NORELIA DEL CARMEN VELASQUEZ OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 22.029.677, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.













NL 2022

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

el 0 4 1 1 20**22**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó Oscar Arboleda/ Componene Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 Reviso Catálina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 Reviso Simón Eduardo Jalamillo / Profesional Especializado G3 / Subsecretaría de Valorización Aprobó Lina Marcela García Tabater / Subsecretaria de Valorización

26/10//2021











14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2019101790	39.455.859	JAQUELINE AGUDELO RENDON	100%	020-85979	KR 48 N 42- 34 AP 101	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora JAQUELINE AGUDELO RENDON, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.455.859, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.













ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES COMEZ FRANCO

Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó Oscar Arboleda / Componente Juddico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 Revisó. Catálina Arenas / Componente Juddico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 Revisó. Simón Eduardo Jaramillo / Profesional Especializado G3 / Subsecretaría de Valorización.

Aprobó. Lina Marcela Garcia Tabarest Subsecretaria de Valorización.













1 4 ENE 2022

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2019111122	70.287.171	IGNACIO DE JESUS CEBALLOS AGUDELO	100%	020-71032	KR 57 N 51A- 120 PI2	2

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor IGNACIO DE JESUS CEBALLOS AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.287.171, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.













ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

0 4 ENE 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 Revisó: Catalina Arenas / Componente Julídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 Revisó: Simón Jaramillo / Profesional Especializado G3 / Subsecretaria de Valorización. Aprobó: Lina Marcela García / Tabales / Subsecretaria de Valorización.

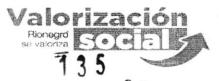
05/11/2021















05 ENE 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria 020-34600, en el Censo de Predio y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, separando el área certificada como protector de bosque del área restante, de la siguiente manera:

Matrícula	Área del predio (m2)	Nombre destinación económica	Porcentaje de desenglobe por usos (%)
34600	144,09	Agrícola	0,71
34600	20.287	Agrícola TE	99,29
	20.431,09	SUMA	100,00

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER tratamiento especial sobre la contribución de valorización asignada en el 99,29% a las señoras NORA CECILIA HERRERA SAENZ, DIANA MARIA GARCIA CARDONA y ALBA LETICIA HERRERA SAENZ, respectivamente, por la causal establecida en el literal f) Protector de Bosque, Artículo 11° del Acuerdo 25 de 2016, modificado por el Artículo 1° del Acuerdo 12 de 2018; en la parte proporcional antes indicada.

				**		
Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de copropiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2019111824	39.441.889	NORA CECILIA HERRERA SAENZ	33%	020-34600	EL PLACER	0
2018167850	39.439.561	DIANA MARIA GARCIA CARDONA	33%	020-34600	EL PLACER	s :0 ·
2019111821	39.440.756	ALBA LETICIA HERRERA SAENZ	34%	020-34600	EL PLACER	0

PÁRAGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente al área restante se identificará en el cuadro anexo que hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.















ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- NORA CECILIA HERRERA SAENZ identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.441.889.
- DIANA MARIA GARCIA CARDONA identificada con cédula de Ciudadanía Nro. 39.439.561.
- ALBA LETICIA HERRERA SAENZ identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.440.756.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el 0 5 ENE 2002

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Paula Murillo / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 Proyectó: Revisó Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 Revisó Simón Eduardo Jaramillo / Profesional Especializado G3 / Subsecretaría de Valorización Aprobó: Lina Marcela García Tabales / Subsecretaria de Valorización.











77 F

05 ENE 2000

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria 020-10025, en el Censo de Predio y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, separando el área certificada como protector de bosque del área restante, de la siguiente manera:

Matrícula	Área del predio (m2)	Nombre destinación económica	Porcentaje de desenglobe por usos (%)	
10025	30.259,27	Agropecuario	47,02	
10025	34.096	Agropecuario TE	52,98	
	64.355,27	SUMA	100.00	

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER tratamiento especial sobre la contribución de valorización asignada en el 52,98% a cada uno de los solicitantes, SOCIEDAD INVERSIONES CINCO B S.A.S. identificada con NIT. 900069366-2, MARYSOL BETANCUR BETANCUR, MIGUEL ANGEL BETANCUR BETANCUR & ADRIANA MARIA DE LA CRUZ BETANCUR BETANCUR, por la causal establecida en el literal f) Protector de Bosque, Artículo 11° del Acuerdo 25 de 2016, modificado por el Artículo 1° del Acuerdo 12 de 2018; en la parte proporcional antes indicada.

4

		Niúma a ra da		Porcentaje	N° de		3
	Radicado	Número de	Nombre	de	Matricula	Dirección	Estrato
		Identificación		copropiedad	Inmobiliaria		
And the same of th	2018165378	900069366-2	SOCIEDAD INVERSION ES CINCO B S.A.S.	61.83%	020-10025	EL NARANJO	0
	2018165378	42.880.824	MARYSOL BETANCUR BETANCUR	9.55%	020-10025	EL NARANJO	0
	2019103536	98.621.64	MIGUEL ANGEL BETANCUR BETANCUR	19.08%	020-10025	EL NARANJO	0
	2019103095	42.759.628	ADRIANA MARIA DE LA CRUZ BETANCUR BETANCUR	9.54%	020-10025	EL NARANJO	0

PÁRAGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente al área restante se identificará

en el cuadro anexo que hace parte integral de la presente resolución.

@ /rionegro.gov.co ② @ Alcaldía de Rionegro ◎ @ alcaldiarionegro







PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- SOCIEDAD INVERSIONES CINCO B S.A.S. identificada con NIT. 900069366-2 a través de su Gerente Suplente señora MARYSOL BETANCUR BETANCUR identificada con cédula de ciudadanía número 42.880.824.
 - MARYSOL BETANCUR BETANCUR identificada con cédula de ciudadanía número 42.880.824
 - MIGUEL ANGEL BETANCUR BETANCUR identificado con cédula de ciudadanía No. 98.621.64.
 - ADRIANA MARIA DE LA CRUZ BETANCUR BETANCUR identificada con cédula de ciudadanía No. 42.759.628

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.













ARTÍCULO SEPTIMO: En la medida en que el presente acto administrativo comprende una pluralidad de contribuyentes, para todos los efectos legales la notificación, la firmeza y la ejecutividad se predica respecto de cada contribuyente individualmente considerado.

Dado en Rionegro, Antioquia el

05 ENE 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Paula Murillo / Componente Jurídico M/SORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico M/ASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Simón Eduardo Jaramillo / Professoral Especializado G3 / Subsecretaría de Valorización.

Proyectó 03/11/20214090











- 13. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 7 del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, la Subsecretaria Ambiental, mediante certificado No. 494 del 05 de abril de 2019, dio respuesta a la solitud del contribuyente, concluyendo que "se cumple con las disposiciones técnicas para obtener certificación de protección de bosque" para la matrícula 020-24437, en proporción de coberturas y ecosistemas naturales poco o nada intervenidos presentes en m², con un área en cobertura boscosa de 28.798,7m².
- 14. En consecuencia, corresponde modificar la variable porcentaje de desenglobe por usos tal y como sigue:

	RESOLI	JCIÓN 939 DE 2018	
Matrícula	Área del predio (m2)	Nombre destinación económica	Porcentaje de desenglobe por usos (%)
24437	36.369	Agrícola	100,00

			DESPUÉS	
	Matrícula	Área del predio (m2)	Nombre destinación económica	Porcentaje de desenglobe por usos (%)
and of the same and and	24437	7.570,3	Agricola	20,82
	24437	28.798,7	Agrícola TE	79,18
	Argon :	36.369	SUMA	100

15. De acuerdo con lo anterior resulta procedente conceder tratamiento especial para el folio de matrícula inmobiliaria 020-24437, en la parte proporcional antes indicada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria 020-24437, en el Censo de Predio y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, separando el área certificada como protector de bosque del área restante, de la siguiente manera:













Matrícula	Área del predio (m2)	Nombre destinación económica	Porcentaje de desenglobe por usos (%)	
24437	7.570,3	Agrícola	20,82	
24437	28.798,7	Agrícola TE	79,18	
	36.369	SUMA	100	

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER tratamiento especial sobre la contribución de valorización asignada en el 79,18% al señor GUSTAVO ANIBAL JIMENEZ CASTAÑO, por la causal establecida en el literal f) Protector de Bosque, Artículo 1º del Acuerdo 25 de 2016, modificado por el Artículo 1º del Acuerdo 12 de 2018; en la parte proporcional antes indicada.

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2019116139	3.304.155	GUSTAVO ANIBAL JIMENEZ CASTAÑO	100%	020-24437	VILLA MARIA	3

PÁRAGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente al área restante se identificará en el cuadro anexo que hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor GUSTAVO ANIBAL JIMENEZ CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 3.304.155, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.













ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el

05 FNF 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: 04/11/2021 Proyectó: Paula Murillo / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurío Co MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 € Revisó: Simón Eduardo Jaramillo / Frofesiogal Especializado G3 / Subsecretaría de Valorización ≸ Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Judisecretaria de Valorización.

Aprobó: Lina Marcela García Tabares













153 05 ENE 2022

establecidos en el Decreto 413 de 2018. Y que dicha certificación emitida por la subsecretaria de desarrollo agropecuario el día 27 de febrero de 2020 radicado número 2020EN005270, en la cual se configura las condiciones de acceso al tratamiento especial.

14.Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumplen con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial como pequeño/mediano productor agrícola, en el cobro de la contribución de valorización asignada al siguiente:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Matricula Inmobiliaria	Porcentaje de propiedad	Dirección
2018155312		ESTHER EUGENIA CORREA GUARIN	020- 39218	12.5% Equivalente en valor a (\$140,380)	LA PLAYA

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si el beneficiario de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.













ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora ESTHER EUGENIA CORREA GUARIN identificada con cedula de ciudadanía número 39.438.489, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Laura Bernal Urhan / Comportente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 202 🗽 Revisó Catalina Arenas Ospina/ Componente Jurídico MASORA /Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-015 de 2021a Revisó Simón Eduardo Jaramillo / Profesional Especializado G3 / Subsecretaria de Valorización Aprobo Lina Marcela García Tabarba / Subsecretaria de Valorización











205





En mérito de lo expuesto,

13 ENE 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a excluir el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 020-39950, y proceder a incluir por segregación las siguientes matriculas inmobiliarias conforme se indica en las siguientes tablas de propietarios y variables:

MATRÍCULA	FICHA PREDIAL	PROPIETARIOS	DOCUMENTO	PORCENTAJE DE DERECHO	
020-191998	21360123	GUSTAVO ALONSO GIRALDO ALZATE	15.429.597	100%	
020-191999) e	LINA YANY VILLADA ALVAREZ	39.447.488	50%	
	21360122	LUZ ESTELA ALVAREZ CORTES	39.431.839	50%	

1.0	7.7.	J. Argon L. San				
	Matricula	020-191998	020-191999			
100	Ficha	21360123	21360122			
	PK_Predio	6151001021005900044	6151001021005900043			
	VUT (\$/m²)	1.700.000	1.700.000			
	BTU (\$/m²)	11.397,11	85.000			
	Bsu (\$/m²)	2.592	2.592			
	Área del predio	175,516	105,06			
	Área a adquirir (m²)	0	0			
	Área gravada (m²)	175,516	105,06			
	Destinación económica	(01) Habitacional	(01) Habitacional			
The state of	Área ocupada (m²)	175,51	105,06			
	Área construida (m²)	175	223			
	Área de compromiso vial (m²)	0	0			
	Área de limitaciones (m²)	0	0			
	Pendiente (grados)	4,066	1			
	Área de amenaza media (m²)	0	0			
	Área de amenaza alta (m²)	0	0			
	Área cono aeropuerto	0	0			









205





ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR el cálculo de contribución, de conformidad con las variables modificadas; cálculo que se incluye en documento anexo, dónde se asigna la contribución del inmueble ubicado en la zona de influencia del proyecto, documento que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a:

- GUSTAVO ALONSO GIRALDO ALZATE, identificado con la cedula de ciudadanía número 15.429.597.
- LINA YANY VILLADA ALVAREZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 39.447.488.
- LUZ ESTELA ALVAREZ CORTES, identificada con la cedula de ciudadanía número 39.431.839.
- JUAN FELIPE VILLADA ALVAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.036.945.610.
- PAOLA ANDREA VILLADA ALVAREZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 39.450.362.

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del Acuerdo 045 de 2013.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los 🐧 🤄 FNF 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó Elizabeth Tobón / Componente Jurídico MASORA/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-015-2021" 23/12/2021 Daniel Rivera Toro /Componente Jurídico MASORA/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-015-2021" Andrés Giraldo/Componente Técnico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-07-04-015-2021 Simón Eduardo Jaramillo/ Profesional Especializado G3/Subsecretaría de Valorización **

Aprobó: Lina Marcela García Tabares Sobfecretaria de Valorización













16.Que tai como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 "Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble".

17. Que, por lo anteriormente expuesto, se debía hacer cambio en el porcentaje del propietario de los bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nros. 020- 29056 registrada al momento de la asignación del tributo, esto es, al 16 de octubre del 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que MARTA MERY HENAO OTALVARO identificada con cedula de ciudadanía N° 39.439.017 es, sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 020-29056 en un 8.33%. La modificación envuelve la inclusión de todos los contribuyentes, a saber,

Persona Natural	C.C	Matricula	Porcentaje
MARTA MERY HENAO OTALVARO	39.439.017	020 - 29056	8.333%
GILDARDO DE JESUS HENAO OTALVARO	15.431.093	020 - 29056	8.333%
CARLOS SAMUEL HANAO OTALVARO	15.431.742	020-29056	8.333%
MANUEL ALVEIRO ECHEVERRI HENAO	15.432.944	020 -29056	1.388%
ELKIN DARIO ECHEVERRI HENAO	15.434.402	020 - 29056	1.388%
MARIO ALEXANDER ECHEVERRI HENAO	15.438.228	020-29056	1.388%
ROBINSON HUMBERTO ECHEVERRI HENAO	15.439.348	020 - 29056	1.388%
OLINCER OLIVERIO ECHEVERRI HENAO	15.442.746	020- 29056	1.388%
JOSE DE JESUS ECHEVERRI HENAO	15.447.521	020 - 29056	1.388%
BLANCA ISMENIA HENAO OTALVARO	39.432.468	020 - 29056	8.333%
CIELO AMPARO HENAO OTALVARO	39.436.523	020 - 29056	8.333%
AMANDA LUCIA HENAO OTALVARO	39.437.083	020- 29056	8.333%
BLANCA DORY HENAO OTALVARO	39.438.783	020 - 29056	16.66%
MARIA LOURDES HENAO OTALVARO	39.441.339	020 - 29056	8.333%
ALEXANDER CARDENAS GONZALEZ	15.442.219	020 -29056	8.333%
OMAR DE JESUS ARIAS HENAO	15.425.317	020 - 29056	8.333%











207

ARTICULO SEGUNDO: Una vez quede en firme la presente Resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el Indicé de Precios al Consumidor (IPC) que define el DANE, para el Municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del Acuerdo Municipal 045 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

MARTA MERY HENAO OTALVARO, identificada con c.c 39.439.017 BLANCA DORY HENAO OTALVARO, identificada con c.c 39.438.783

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o a la des fijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GOMEZ FRANCO

Secretario de Desarrollo territorial

Proyectó Sandra Elena Echeverri / Componente jurídico MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-07-04-015-2021.

Revisó Aprobó: Lina Marcela García Tabales Subsecretaria de valorización













14. Que, de la revisión de las solicitudes presentadas, se verificó que cumplen con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a los solicitantes:

N°	Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Ficha Catastral	Porcentaje	Dirección	Estrato
1	2018162767	15.442.199	PASTOR ARLEY GOMEZ GARZON	167828	100%	S. D	3
2	2018162772	39.447.561	NORA MARIA OTAL- VARO OTALVARO	5536848	100%	VEREDA CUCHILLAS	2
3	2018162825	21.839.848	LUZ EUGENIA LON- DOÑO CHICA	17800118	100%	S D	2
4	2018162911	39.440.698	MAGNOLIA DEL SO- CORRO MUÑOZ AL- ZATE	17808962	100%	S. D	1
5	2018163014	15.442.863	JUAN PABLO GAR- ZON GARCIA	17818135	100%	S. D	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.













ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018; a los siguientes contribuyentes:

Nombre	Número de Identificación
PASTOR ARLEY GOMEZ GARZON	15.442.199
NORA MARIA OTALVARO OTALVARO	39.447.561
LUZ EUGENIA LONDOÑO CHICA	21.839.848
MAGNOLIA DEL SOCORRO MUÑOZ ALZATE	39.440.698
JUAN PABLO GARZON GARCIA	15.442.863

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

2 5 ENE 2000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZIFRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Sergio González / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Proyectó: 14/12/2021 **3G**Revisó: Catalina Arenas/ Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Simon Eduardo Jaramillo, profesional especializado G3/ Subsecretaria de Valorización
Aprobó: Lina Marcela García Tabales 7 descretaria de Valorización















3

14. Que, de la revisión de la solicitudes presentadas, se verificó que cumplen con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a los solicitantes:

N°	Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Ficha Catastral	Porcentaje	Dirección	Estrato
1	2019RE013294	3.449.972	BALTAZAR RAMI- REZ	17810265	100%	S. D	1
2	2019RE013300	3.516.844	FABIO CASTAÑO	17800063	50%	S. D	3
3	2019RE013513	39.439.582	BLANCA RUBY GARCIA	17818239	100%	S. D	1
4	2019RE013519	3.449.851	RAMON JOSE LO- PEZ	17818231	100%	S.D	1
5	2019RE014192	15.385.801	WILSON DE JE- SUS CASTRO	17840299	100%	PONTE- ZUELA	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018; a los siguientes contribuyentes:













250

Nombre	Número de Identificación
BALTAZAR RAMIREZ	3.449.972
FABIO CASTAÑO	3.516.844
BLANCA RUBY GARCIA	39.439.582
RAMON JOSE LOPEZ	3.449.851
WILSON DE JESUS CASTRO	15.385.801

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

25 FNE 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyecto Sergio González / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Proyectó, 16/12/2021. Se Reviso. Catalina Arenas/ Componente Jurigico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Reviso. Simón Eduardo Jaramillo / grofesional especializado G3/ Subsecretaria de Valonzación.

Aprobó. Lina Marcela García Tabares / Supercretaria de Valorización







RION GRO



9

773

11/1-11/2	000	<i>J</i> '
Área de limitaciones (m²)	0	0
Pendiente (grados)	1	1
Área de amenaza media (m²)	4.270	850
Área de amenaza alta (m²)	0	0
Área cono aeropuerto	0	0

24. Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 4 y 5 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Variación de los inmuebles de la zona de influencia e Inclusión de inmuebles en la zona de influencia", tal como quedó referido en el numeral 13 de la parte considerativa del presente Acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUEL VE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, con relación a excluir el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 020- 77696, y proceder a incluir por segregación las siguientes matriculas inmobiliarias conforme se indica en las siguientes tablas de propietarios y variables:

MATRICULA	IDENTIFICACION	PROPIETARIO	% DERECHO
Gagarani.	15.423.359	MANUEL SALVADOR GARCIA JURADO	14.285%
		VICTOR HUGO GARCIA	
	15.437.807	GONZALEZ	14.285%
A TOTAL ST	556 9 4	JUAN ARLEY GARCIA	Property
R. A. S.	15.440.955	GONZALEZ	14.285%
020-101417	15.443.209	JHON JAIME GARCIA GONZALEZ	14.285%
		MARIA DEL CARMEN GARCIA	
	32.429.057	JURADO	14.285%
	39.447.556	DIANA MARIA GARCIA GONZALEZ	14.285%
		MARIA EUGENIA GARCIA	
	1.036.931.594	GONZALEZ	14.285%
020-101418	1.036.924.486	LUZ DARRY CIRO GOMEZ	100%













ALIRIO DE JESUS LORA MONTOYA, identificado con la cedula de ciudadanía número 71.395.998.

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 de 2018, a los siguientes:

ARTÍCULO CUARTO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del Acuerdo 045 de 2013.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRESIGOMEZ FRANCO Secretario de Desatrollo Territorial

Proyectó: Elizabeth Tobon / Componente Jurídico MASORA/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-015-2021 4/02/2022

Revisó: Daniel Rivera Toro Componente Jurídico MASORA/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-015-2021". Catalina Hinestroza Componente Técnico /Convenio Interadministrativo 1080-07-04-015-2021 & Aprobó: Lina Marcela García Tasafes/ Aubsecretaria de Valorización.











tratamiento especial, ni tampoco resulta controvertida con suficiencia en el escrito de reposición.

Lo anterior, sumado a que no se concibió dentro de las normas de carácter general y particular sobre las que se funda el Proyecto de "Valorización" excepciones como la planteada por el recurrente, en ejercicio del principio de legalidad no es posible tampoco brindar una alternativa o exención tributaria discutida.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución 1998 del 13 de septiembre de 2021, en relación con los argumentos presentados por parte del señor MAURICIO ANTONIO GARCES GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 15.432.379, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al recurrente, esto es al señor MAURICIO ANTONIO GARCES G., identificado con cédula de ciudadanía 15.432.379, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y, por lo tanto, queda concluido el procedimiento administrativo.

Dado en Rionegro, Antioquia a los

0 9 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO

Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó Carolina Valterrama R. / Componente jurídico MASORA / Convenio interadministrativo 1080-07-04-015-2021

Revisó. Daniel Riera Toro / Componente jurídico MASORA / Convenio interadministrativo 1080-07-04-015-2021. Lina Marcela García Tabarea / Subsecretaria de Valorización













En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución 1655 del 12 de agosto de 2021, en relación con los argumentos presentados por parte del señor PEDRO NEL RAMIREZ SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.529.447, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor PEDRO NEL RAMIREZ SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.529.447, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y, por lo tanto, queda concluido el procedimiento administrativo.

Dado en Rionegro, Antioquia a los

0 9 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Terfitorial

Proyectó Marysol Rocha Noreno / Componente jurídico MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-07-04-015-2021.
Revisó Luisa Fernanda Echevern / Componente jurídico MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-07-04-015-2021.
Aprobó Lina Marcela Garçía Tabales / Subsecretaria de Valorización.













14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2018147328	21.957.403	OLIMPIA GARCIA GARCIA	100%	12047	S.D	1

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificarel contenido de la presente Resolución a la señora OLIMPIA GARCIA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 21.957.403, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el













interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

1 9 FEB 2000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó Sergio González / Contratista MASORA SA Reviso Catalina Arénas / Componente Judico MASORA Reviso Catalina Hinestroza Gallego Componente Técnico MASORA Aprobó, Lina Marcela García Tabares Songacretaria de Valorización













0 9 FEB 2022

y el interés general la cual se traduce en un agravio injustificado al solicitante, así las cosas, la decisión contenida en el acto administrativo carece de fundamento de derecho y por consiguiente de motivación, en este sentido, esta área de la administración determina que se contó con una confusión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución 2537 del 21 de septiembre 2020, en relación con los argumentos jurídicos dilucidados por la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Señor JHON FREDY GALLEGO RENDON, identificado con cédula de ciudadanía número 15.431.202; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en armonía con el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 del 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 477 del Acuerdo 023 de 2018 en concordancia con el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia a los

0 9 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo 7 erritorial

Proyectó Sergio González / Contratis a MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Proyectó 16/12/2021 SG Revisó. Catalina Arenas / Componente Jurígico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Aprobó. Lina Marcela García Tabares. Subsecretaria de Valorización







PBX: (57+4) 520 40 60 | Codigo Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electronico: alcaldia@rionegro.gov.co







14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliari a	Dirección	Estrato
2018139817	39.431.532	MARIA ROCIO OROZCO PELAEZ	100%	020- 38836 (FICHA: 17806137)	S.D	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARIA ROCIO OROZCO PELAEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 39.431.532, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.













ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

0 9 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Natalia Jaramillo G / Contratista MASORA - Revisó: Catalina Arenas / Componente Jundico MASORA - Revisó: Catalina Hinestroza / Componente Tecnico MASORA - Aprobó: Lina Marcela García Talares / Cursecretaria de Valorización.











398

de Rionegro emitto concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Direcci ón	Estrato	
2018146399	21.955.408	CAROLINA ARBELAEZ DE LARA	50%	020-29567	Calle 60ª No 47-36	Sulo 3 43 3	В

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora CAROLINA ARBELAEZ DE LARA, identificado con cédula de ciudadanía número 21.955.408, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.













ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

0 9 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó, Gloria Cardona Serna. Contratista: MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó. Catalina Arenas / Componente Lurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó. Catalina Hinestroza / Contratista. MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó. Lína Marcela Garcia Tabarda. Subsecretaria de Valorización.









de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Direcci ón	Estrato
2018146392	39.438.472	MARÍA TERESA LARA ARBELAEZ	8.33%	020-29567	Calle 60ª No 47-36	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARÍA TERESA LARA ARBELAEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 39.438.472, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.













ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Gloria Cardona Serna (Contratista: MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 Aprobó: Catalina Hinestroza / Contrato: MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Aprobó: Lina Marcela García Tatalego? Aubsecretaria de Valorización









0 9 FEB 2022





- 13. Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se confirmó que la solicitante LUZ ADIELA LOPEZ OROZCO, es propietaria del 50% y ANGEL ALBEIRO ALVAREZ OCAMPO, es propietario del otro 50% del derecho real de dominio, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 020-59009, por el cual se elevó solicitud de Tratamiento Especial, y que además se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto "Rionegro se Valoriza".
- 14. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por los solicitantes y enunciada posteriormente.
- 15. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a los solicitantes:

3

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2018148614	70.783.716	ANGEL ALBEIRO ALVAREZ OCAMPO	50%	59009	S.D	3
2018148618	39.448.894	LUZ ADIELA LOPEZ OROZCO	50%	59009	S.D	3/10/1

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.











ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores LUZ ADIELA LOPEZ OROZCO, identificada con cédula de ciudadanía número 39.448.894 y ANGEL ALBEIRO ALVAREZ OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía número 70.783.716, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligenda de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

seĥores

Q 9 FFB 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó Sergio González. / Contatista MASORA. 56
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA o
Revisó. Catalina Hinestroza Gallego / Componente Técnico MASORA
Aprobó Lina Marcela García Tabaca / Subsecretaria de Valorización.











137 09 FEB 2022

- 13. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por la solicitante y enunciada posteriormente.
- 14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estr a to
	39 439 645	MARIA YOLANDA OSPINA BETANCUR	100%		agra s agra s	2

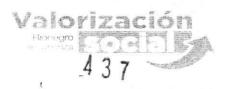
PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTICULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado y no pagado por la contribución de valorización a los bienes inmuebles identificadas anteriormente, sean asumidos el saldo restante por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.













ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARIA YOLANDA OSPINA BETANCUR, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.439.645 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

09 FEB 2022

OTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GÓMEZ FRANCO

Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó Jenny López / Contratista MASORA Revisó Catalina Arenas / Componente Jurio co MASORA Revisó Catalina Hinestroza Gallegol / Componente Técnico Valorización Aprobó Lina Marcela Garcia Tabales / Specificretaria de Valorización













- 13. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por la solicitante y enunciada posteriormente.
- 14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrat3
2018144248	39.432.502	TERESA DE JESUS ARIAS FRANCO	100%	020-4416	LA FLORIDA	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTICULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado y no pagado por la contribución de valorización a los bienes inmuebles identificadas anteriormente, sean asumidos el saldo restante por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.













ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora TERESA DE JESUS ARIAS FRANCO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.432.502 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

19 FFB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO

Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Jenny López / Contratista MASORA

Revisó Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA Revisó Catalina Hinestroza Gallego / Componente Técnico Valorización Aprobó Lina Marcela Garcia Tabarra Sobsecretaria de Valorización









39. Resumen de las variables del predio de Terragrande para el cálculo de la contribución de valorización:

Variables para el cálculo de la contribución de valorización de las matriculas derivadas del reglamento de propiedad horizontal Terragrande.

PK Predio	6151001022003200024
Área del predio (m²)	39029
Área a adquirir (m²)	0
Área gravada (m²)	39029
VUT (\$/m²)	1294040.625
BTU (\$/m²)	87694,33249
Bsu (\$/m²)	2592
Destinación económica	Lote en proceso de construcción (32)
Área ocupada (m²)	13726,4
Área construida (m²)	25147.2
Área de compromiso vial (m²)	1586,361919
Área de limitaciones (m²)	4868.69081
Área cono aeropuerto (m²)	0
Pendiente (grados)	9,5313
Área de amenaza media (m²)	107,4
Área de amenaza alta (m²)	0

40. Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 4 y 5 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "inclusión de inmuebles en la zona de influencia".", tal como quedó referido en el numeral 12 de la parte considerativa del presente Acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, con relación a excluir los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-20272, 020-20273 y 020-20274, en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se valoriza".

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 en relación con la inclusión de las matrículas derivadas de cada una de las Etapas del conjunto residencial Terragrande, incluyendo las 112 matrículas que conforman el RPH de las etapas 1 y 2, las matrículas de cesiones urbanísticas y el lote del predio de la etapa 3 con número de matrícula 020-198831, al censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se valoriza", con sus respectivas variables de cálculo y sujetos pasivos de la contribución, como se evidencia a continuación:













9 7 FEB 2022

Matricula	Variable Analizada	Antes (Según Res, 939 de 2018)	Después
20272	Estado	Activo	Cerrado Excluir
20273	Estado	Activo	Cerrado Excluir
20274	Estado	Activo	Cerrado Excluir
	PK Predio Área del predio (m²) Área a adquirir (m²)		6151001022003200024 39029 0
	Área gravada (m²) VUT (\$/m²) BTU (\$/m²)		39029 1294040,625 87694,33249
Terragrande	Bsu (\$/m²) Destinación económica Área ocupada (m²)	No -	Lote en proceso de construcción (32)
See The see of the see	Área construida (m²) Área de compromiso vial (m²)	existia	25147,2 1586,361919
	Área de limitaciones (m²) Área cono aeropuerto (m²) Pendiente (grados)		4868,69081 0 9,5313
3-2-7-2	Área de amenaza media (m²) Área de amenaza alta (m²)		107,4

MATRICULA	IDENTIFICACÓN	NOMBRE	% DERECHO	% DESENGLOBE
198831	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A	100%	24,400
198834	8909073172	MUNICPIO DE RIONEGRO	100	0
198837	39435207	LUZ FABIOLA MARIN CASTAÑO	100	0,6974
198838	21396006	NORA ELENA ESTRADA ARDILA	100	0,6974
198839	901254236	INVERSIONES VGPE S.A.S	100	0,6974
198840	104132726	CLAUDIA MILENA ALZATE GIRALDO	100	0,6974
198841	71003663	EDILBERTO GIRALDO ZULUAGA	100	0,6974
198842	1073706908	DANIEL FELIPE MARTINEZ POVEDA	50	0,6974
198842	1152458394	LAURA MELISSA VALENCIA RIOS	50	0,6974
198843	42898838	FARIDE MARIA HAMID ESTRADA	50	0,6974
198843	71679527	OSCAR ALBERTO URAN RUIZ	50	0,6974
198844	43525020	CLAUDIA PATRICIA ZULUAGA USUGA	50	0,6974
198844	71671288	LUIS ENRIQUE LOPEZ BUITRAGO	50	0,6974
198845	32344556	PIEDAD DE JESUS GONZALEZ PAREJA	100	0,6974
198846	860034313	BANCO DAVIVIENDAD S.A.	100	0,7045









RION GRO



198847	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,7017
198848	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,6974
198849	901040423	STRONG COMPANY S.A.S	100	0,6974
198850	37329284	JLIETH ADELAIDA SERRANO SEPULVEDA	50	0,6974
198850	98531879	FABIO HERNAN ARANGO DELGADO	50	0,6974
198851	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A	100	0,6974
198852	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,6974
198853	21546353	OFELIA MENDOZA CARDONA	50	0,6974
198853	88234097	SERGIO LEON ARANGO MENDOZA	50	0,6974
198854	8260971	DARIO AUGUSTO AGUILAR VANEGAS	25	0,6974
198854	32494209	DORA LUCIA GONZALEZ DE AGUILAR	25	0,6974
198854	43626041	MARIA ISABEL AGUILAR GONZALEZ	25	0,6974
198854	71787484	ANDRES AGUILAR GONZALEZ	25	0,6974
198855	117380303	MONICA BRAND SILVA	50	0,6974
198855	117398566	NATALIA BRAND SILVA	50	0,6974
198856	21395897	MARIA CECILIA GOMEZ VANEGAS	50	0,701
198856	70066021	ALFONSO LEON HOYOS HENAO	50	0,701
198857	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,701
198858	1128268628	OSCAR FELIPE CIFUENTES SALAZAR	100	0,6974
198859	71758024	WILSON ALBERTO ORTIZ RAMIREZ	100	0,6974
198860	43750186	PAULA ANDREA RENDON JIMENEZ	100	0,6974
198861	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,6974
198862	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	100	0,6974
198863	901238683	VELEZ Y ANGEL S.A.S.	100	0,6974
198864	901309790	A&Q SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	100	0,6974
198865	42888974	SILVIA ESTELA VALDERRAMA GUERRA	50	0,6974
198865	70550662	ELMER GUSTAVO VARELA PIEDRAHITA	50	0,6974
198866	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,7035
98867	43064343	MERLIN ISABEL GOMEZ MOVIL.	100	0,7263
.98868	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,6974
98869	901237314	INVERSIONES BODELOCALES S.A.S	100	0,6974
198870	43254155	MARIA CLAUDIA HERNANDEZ MONTOYA	50	0,6974
198870	73180933	JORGE JUAN ARANGO ARROYAVE	50	0,6974
198871	91455097	FERNANDO ESPINOSA BLANCO	50	0,6974
198871	42842020	MARIA ESTELA ALZATE RAMIREZ	50	0,6974











1 1	41161) X X		
198872	32350718	YENNY PATRICIA OSORIO MESA	50	0,6974
198872	71793563	JUAN DAVID MESA BLANDON	50	0,6974
198873	5164885	JUAN MANUEL ACOSTA JARAMILLO	100	0,6974
198874	43026835	LUZ STELLA DUQUE JOHNSON	50	0,6974
198874	1017165772	DANIEL VELASQUEZ DUQUE	50	0,6974
198875	860034313	BANCO DAVIVIENDAD S.A.	100	0,701
198876	860034313	BANCO DAVIVIENDAD S.A.	100	0,701
198877	43460701	MONICA ARISTIZABAL GIRALDO	50	0,6974
198877	79941546	JORGE IVAN BEDOYA CORREA	50	
198878	32460068	OLGA EUGENIA ARANGO RESTREPO	50	0,6974
198878	32491325	LUZ ESTELLA DE LA ASCENCION ARANGO RESTREPO	50	0,6974
198879	71580856	JULIO CESAR PINEDA BOTERO	100	0,6974
198880		JOSE ALEXANDER PALACIO	100	1 11
170000	8321348	RODRIGUEZ	100	0,6974
198882	8028822	LUIS GERMAN PELAEZ OTALVARO	50	0,6974
198882	39430973	MARIA ESTHER OTALVARO SANCHEZ	50	0,6974
198883	15385575	JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO	100	0,7237
198831	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	24,4
198881	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,6974
211530	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0
211531	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0
211532	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0
211533	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,7236
211534	10555812	CARLOS ALBERTO BARBOSA MENESES.	50	0,6966
211534	53146608	MARIA KATHERINE CALLEJAS MARIN	50	0,6966
211535	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,6966
211536	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,6966
211537	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,6966
211538	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,6966
211539	860003020	BBVA COLOMBIA S.A	100	0,6966
211540	43425310	TERESA DE JESUS GOMEZ OCAMPO	100	0,7011
211541	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,7011
211542	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,6966
211543	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,6966
211544	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,6966
	003012321	MARIA CLEMENCIA JARAMILLO		0,0300
211545	24325856	JARAMILLO	100	0,6966
211546	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,7361
211547	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,7091







RION GRO



177	17 CER	2022 July	us avainz	avnos ma
211548	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,6966
211549	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,6966
211550	21401173	MARTHA CECILIA LASSO PEÑA.	50	0,6966
211550	71316097	FERNANDO ALEXANDER GARZON LASSO	50	0,6966
211551	71786646	JORGE MARIO CASTRILLON MUNERA	100	0,6966
211552	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,7011
211553	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,7103
211554	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,7103
211555	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,7011
211556	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,6966
211557	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,6966
211558	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,6966
211559	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,6966
211560	8909039388	BANCOLOMBIA S.A.	100	0,7226
211561	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,7147
211562	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,6966
211563	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,6966
211564	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,6966
211565	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,6966
211566	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,6966
211567	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,6966
211568	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,6966
211569	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,6966
211570	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,6966
211571	43744401	LILIANA ALEXANDRA UPEGUI VILLEGAS.	50	0,6966
211571	71748548	JUAN PABLO HERNANDEZ PINILLOS	50	0,6966
211572	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,6966
211573	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,6966
211574	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,6966
211575	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,7165
211576	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,7366
211577	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	
211578	19465204	LUIS EDUARDO MARIN RODRIGUEZ.	50	0,6966
211578	52412378	MONICA LUCIA DE LA ROCHE BAHAMON	50	0,6966
11579	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,6966
11580	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,6966
211581	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,6966
211582	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,6966





♠/rionegro.gov.co
 ♠ @AlcRionegro
 ♠ Alcaldía de Rionegro
 ♠ @alcaldiarionegro
 NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
 PBX: (57+4) 520 40 60 | Codigo Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co







211583	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,7011
211584	8397161	WILLIAM DE JESUS RAMIREZ HENAO	100	0,7011
211585	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,6966
211586	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,6966
211587	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,6966
211588	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,6966
211589	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,6966
211590	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,6966
211591	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100	0,6966
211592	71788833	JULIAN DARIO ESTRADA ZAPATA.	100	0,6966
211593	70109276	GONZALO SIERRA FITZGERALD	50	0,7012
211593	32541048	MARTHA LIA OROZCO HERRERA.	50	0,7012

ARTÍCULO TERCERO: REALIZAR el cálculo de contribución, de conformidad con las variables modificadas; cálculo que se incluye en documento anexo, dónde se asigna la contribución del inmueble ubicado en la zona de influencia del proyecto, documento que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor IPC que defina el DANE para el Municipio d Rionegro, conforme al artículo 53 del Acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a:

8909073172	MUNICPIO DE RIONEGRO ✓	
39435207	LUZ FABIOLA MARIN CASTAÑO 🗸	
21396006	NORA ELENA ESTRADA ARDILA ✓	
901254236	INVERSIONES VGPE S.A.S	
104132726	CLAUDIA MILENA ALZATE GIRALDO 🗸	
71003663	EDILBERTO GIRALDO ZULUAGA	
1073706908	DANIEL FELIPE MARTINEZ POVEDA	
1152458394	LAURA MELISSA VALENCIA RIOS	
42898838	FARIDÉ MARIA HAMID ESTRADA	
71679527	OSCAR ALBERTO URAN RUIZ	
43525020	CLAUDIA PATRICIA ZULUAGA USUGA	
71671288	LUIS ENRIQUE LOPEZ BUITRAGO 🗸	
32344556	PIEDAD DE JESUS GONZALEZ PAREJA	
860034313	BANCO DAVIVIENDAD S.A.	
805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	
901040423	STRONG COMPANY S.A.S	
37329284	JLIETH ADELAIDA SERRANO SEPULVEDA	











98531879	FABIO HERNAN ARANGO DELGADO V
860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A
21546353	OFELIA MENDOZA CARDONA
88234097	SERGIO LEON ARANGO MENDOZA
8260971	DARIO AUGUSTO AGUILAR VANEGAS
32494209	DORA LUCIA GONZALEZ DE AGUILAR
43626041	MARIA ISABEL AGUILAR GONZALEZ
71787484	ANDRES AGUILAR GONZALEZ
117380303	MONICA BRAND SILVA
117398566	NATALIA BRAND SILVA
21395897	MARIA CECILIA GOMEZ VANEGAS
70066021	ALFONSO LEON HOYOS HENAO
1128268628	OSCAR FELIPE CIFUENTES SALAZAR
71758024	WILSON ALBERTO ORTIZ RAMIREZ
43750186	PAULA ANDREA RENDON JIMENEZ
890903938	BANCOLOMBIA S.A.
901238683	VELEZ Y ANGEL S.A.S.
901309790	A&Q SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
42888974	SILVIA ESTELA VALDERRAMA GUERRA
70550662	ELMER GUSTAVO VARELA PIEDRAHITA
43064343	MERLIN ISABEL GOMEZ MOVIL.
901237314	INVERSIONES BODELOCALES S.A.S
43254155	MARIA CLAUDIA HERNANDEZ MONTOYA
73180933	JORGE JUAN ARANGO ARROYAVE
91455097	FERNANDO ESPINOSA BLANCO
42842020	MARIA ESTELA ALZATE RAMIREZ
32350718	YENNY PATRICIA OSORIO MESA
71793563	JUAN DAVID MESA BLANDON
5164885	JUAN MANUEL ACOSTA JARAMILLO
43026835	LUZ STELLA DUQUE JOHNSON
1017165772	DANIEL VELASQUEZ DUQUE
43460701	MONICA ARISTIZABAL GIRALDO
79941546	JORGE IVAN BEDOYA CORREA
32460068	OLGA EUGENIA ARANGO RESTREPO
32491325	LUZ ESTELLA DE LA ASCENCION ARANGO RESTREPO
71580856	JULIO CESAR PINEDA BOTERO
8321348	JOSE ALEXANDER PALACIO RODRIGUEZ
8028822	LUIS GERMAN PELAEZ OTALVARO
39430973	MARIA ESTHER OTALVARO SANCHEZ
15385575	JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO
10555812	CARLOS ALBERTO BARBOSA MENESES.











53146608	MARIA KATHERINE CALLEJAS MARIN
43425310	TERESA DE JESUS GOMEZ OCAMPO
24325856	MARIA CLEMENCIA JARAMILLO JARAMILLO
21401173	MARTHA CECILIA LASSO PEÑA.
71316097	FERNANDO ALEXANDER GARZON LASSO
71786646	JORGE MARIO CASTRILLON MUNERA
8909039388	BANCOLOMBIA S.A.
43744401	LILIANA ALEXANDRA UPEGUI VILLEGAS.
71748548	JUAN PABLO HERNANDEZ PINILLOS
19465204	LUIS EDUARDO MARIN RODRIGUEZ.
52412378	MONICA LUCIA DE LA ROCHE BAHAMON
8397161	WILLIAM DE JESUS RAMIREZ HENAO
71788833	JULIAN DARIO ESTRADA ZAPATA.
70109276	GONZALO SIERRA FITZGERALD
32541048	MARTHA LIA OROZCO HERRERA.

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 de 2018, a los siguientes:

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

22

Dada en Rionegro Antioquia, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Terfitorial

Proyectó Bibiana Vásquez /Componente Jurídico MASORA/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-015-2021* Revisó Daniel Rivera Toro/Componente Jurídico MASORA/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-015-2021* La Aprobó. Lina Marcela García Tabares Bubsecretaria de Valorización









/alorización





7 FFR 2022

	1
Área de construcción (m²)	11.171,73
Destinación económica	Lote en proceso de construcción (32)
Área del predio (m²)	3.238,12
Área Ocupada en 1 piso (m²)	725,86
Área de limitaciones (m²)	609,06
Pendiente del predio (grados)	7,69
Área de compromiso vial (m²)	0,00
Área cono aeropuerto (m²)	0.00
Área de amenaza Alta (m²)	0,00
Área de amenaza Media (m²)	206,70
Factor cero	1,00
Factor suelo cemento	1,00
Beneficio social unitario (\$/m²)	2.592
Valor unitario de la tierra (\$/m²)	1.250.000
Área a adquirir (m²)	0,00
Beneficio teórico de la tierra (\$/m²)	39.139.40

30. Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 4 y 5 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Variación de los inmuebles de la zona de influencia e inclusión de inmuebles en la zona de influencia".", tal como quedó referido en el numeral 12 de la parte considerativa del presente Acto.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, con relación a excluir el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 020-94299 del censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se valoriza".

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 en relación con la inclusión de las matrículas inmobiliarias que constituyen la Etapa 3 del proyecto Ipanema, que van desde 020-202660 hasta 020-202900 (ambos extremos incluidos) y la matrícula 020-202659 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se valoriza", con sus respectivas variables de cálculo y sujetos pasivos de la contribución, conforme se indica a continuación:













Hallazgos Etapa 3 IPANEMA

Variable	Valor
PK_predio	6151001021018700003
Reglamento de propiedad horizontal	0
Factor de consolidación	1,00
Área de construcción (m²)	11.171,73
Destinación económica	Lote en proceso de construcción (32)
Área del predio (m²)	3.238,12
Área Ocupada en 1 piso (m²)	725,86
Área de limitaciones (m²)	609,06
Pendiente del predio (grados)	7,69
Área de compromiso vial (m²)	0,00
Área cono aeropuerto (m²)	0,00
Área de amenaza Alta (m²)	0,00
Área de amenaza Media (m²)	206,70
Factor cero	1,00
Factor suelo cemento	1,00
Beneficio social unitario (\$/m²)	2.592
Valor unitario de la tierra (\$/m²)	1.250.000
Área a adquirir (m²)	0,00
Beneficio teórico de la tierra (\$/m²)	39.139,40

MATRICULA	IDENTIFICACIÓN	PROPIETARIO	% DERECHO	% DESENGLOBE
202659	8909073172	MUNICIPIO DE RIONEGRO	100%	
202660	8164381	ANDRES FELIPE JAIME TOBON	100%	0.084
202661	8062760	EDWIN ALEXANDER PALACIO OROZCO	50%	0.062
202001	32183284	YORJANY JIMENEZ GALINDO	50%	
202662	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.062
202663	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.062
202664	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.065
202665	43731111	MARIA CLARA ZULUAGA EVANS	50%	
202665	70568369	JUAN CARLOS ZULUAGA EVANS	50%	0.071
202666	32349974	MARIA DOLLY GIRALDO JIMENEZ	100%	0.078
202667	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.062
202668	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.062
202669	71662117	JOSE VICENTE HOYOS GOMEZ	100%	0.062
202670	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.062
202671	1044422826	SERGIO ALBERTO ARISTIZABAL PATIÑO	100%	0.062
202672	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.078
202673	39166611	GLADIS DEL SOCORRO GARCIA RESTREPO	100%	0.078









RION GRO



0	1/ [[/11//	and the same of th	
202674	98772279		100%	0.062
202675	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.059
202676	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.059
202677	70500461	JAIME ALVAREZ OSORIO	100%	0.059
202678	3497048	CARLOS ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ	50%	
202076	21402061	LUZ MARINA FERRER RAMOS	50%	0.081
202679	3654044	ALVARO DE JESUS MONTOYA OROZCO	50%	
2020/0	42877415	MELVA MARIA DUQUE MEJIA	50%	0.062
202680	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.062
202681	32350718	YENNY PATRICIA OSORIO MESA	50%	
202001	71793563	JUAN DAVID MESA BLANDON	50%	0.062
202682	15448309	VICTOR ALFONSO LOPEZ GALLO	50%	
202002	1036940721	CLAUDIA PATRICIA DUQUE RIOS	50%	0.059
202002	15429046	SIGIFREDO GOMEZ FORERO	50%	
202683	1016067011	CAMILO GOMEZ RESTREPO	50%	0.059
202604	71740739	JUAN FELIPE CASTRO SUAREZ	50%	
202684	1017174125	LAURA CRISTINA MARTINEZ TOBON	50%	0.062
202685	8909039388	BANCOLOMBIA S A.	100%	0.084
202686	31578644		100%	0.084
202687	890903938		100%	0.062
202688	71775623	ALEJANDRO JIMENEZ MORENO	100%	0.062
202689	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.062
202690	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.062
2.12	32307010	LUZ MIRYAM MERINO CORREA	50%	0.002
202691	71665013	LUIS FERNANDO MERINO CORREA		0.075
202692	805012921		50%	0.075
202693		ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S A	100%	0.078
202694	805012921 805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.062
202695	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.062
	43828044	MARIA CRISTINA SANCHEZ GUZMAN	50%	
202696	71710295	LUIS FERNANDO SANCHEZ MUÑOZ	50%	0.062
202697	8347727	GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ GONZALEZ	100%	0.062
202698	41434005	JULIA TERESA MORA BOLAÑOS	100%	0.078
202699	32529552	MARIA VICTORIA ECHEVERRY GIRALDO	100%	0.075
202700	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.062
202701	32542621	MARIA EUGENIA NARANJO GIRALDO	100%	0.059
202101	32342021	MICHAIN EUGENIA NANANOU GIRALDU	10070	0.000
202702	45449407	NUBIA ELENA ORREGO CORREA	100%	0.059









juntos avanzamos más

	1 LER 50	46Z MARINA DEL SOCORRO BARRIENTOS		
202704	42995943	SOSSA	100%	0.078
202705	43614304	LINA MARIA GUTIERREZ AGUDELO	50%	
202100	79680985	HARRINSON ALBEIRO GAVIRIA CASTAÑEDA	50%	0.059
202706	3352179	JORGE ENRIQUE PEDROZA GAMBOA	50%	
202700	43051584	CONSUELO ARIAS OSORIO	50%	0 059
202707	43031291	SOL MARIA MORENO MUÑOZ	100%	0.062
202708	15373235	JUAN SEBASTIAN CARDONA FLOREZ	100%	0.059
202709	15373235	JUAN SEBASTIAN CARDONA FLOREZ	100%	0.059
202710	43467221	DORA EUGENIA QUINTERO VELASQUEZ	50%	
202710	71112362	HENRY ULISES RAMIREZ GIRALDO	50%	0.062
202711	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.081
202712	22050712	MARIA SOLEDAD MARIN SANTA	100%	0.084
202713	70288687	LEON DARIO MARIN MARIN	100%	0.062
	29998315	OFELIA GALINDO MANTILLA	50%	
202714	31891335	CONSUELO BARRERA GALINDO	50%	0.062
202715	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.078
10275	15444279	SERGIO ALEJANDRO RENDON RAMIREZ	33.34%	
202716	39456079	ALBA PATRICIA RENDON RAMIREZ	33.33%	11 N 2 = 1
	1152188685	DIANA CAROLINA RENDON RAMIREZ	33.33%	0.081
202717	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.062
202718	860007738	BANCO POPULAR S.A.	100%	0.062
933274	8407453	FABIO LEON RODRIGUEZ OSPINA	50%	
202719	43577452	MARIA OSLEY GARZON DUQUE	50%	0.084
202720	70064307	JULIO CESAR ARANGO TOBON	100%	0.084
202721	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.075
202722	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.078
	414704	JORDI GUERRERO MARTINEZ	40%	
202723	43582117	LINA BEATRIZ MENDEZ TRUJILLO	60%	0.078
202724	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.081
202725	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.062
202726	43469005		100%	0.062
202727	71637449	GUSTAVO ALBERTO BERNAL GUTIERREZ	100%	0.062
202728	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA	100%	0.081
202729	80106249	FABIAN ADOLFO AYALA GIRALDO	100%	0.081
202730	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.062
202731	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.062
202732	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.062







RION GRO





410	TEER	71122	ifor acou	in Olay (C)
202733	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.062
202734	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.062
202735	890903938	The state of the s	100%	0.062
202736	860034313	BANCO DAVIVIENDA S A	100%	0.084
202737	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	100%	0.084
202738	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.062
202739	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.062
202740	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	100%	0.062
202741	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.062
202742	32544581	PIEDAD DOLORES RESTREPO JARAMILLO	100%	0.075
202743	42982565	LUZ MARINA RODRIGUEZ ORTEGA	50%	**************************************
202140	70082453	RODRIGO ALBERTO JIMENEZ MONTOYA	50%	0.078
202744	890300279	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	100%	0.062
202745	32524915	MARTHA LIA AGUDELO SOSA	100%	0.062
202746	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.062
202747	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA	100%	0.062
202748	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.062
202749	15437281	RUBEN DARIO SERNA ARENAS	100%	0 078
202750	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.081
20276+	39188925	OLGA PIEDAD LOPEZ OCAMPO	50%	0.001
202751	78707825	EDISON ALBERTO BETANCUR ESPINOSA	50%	0.062
	8305067	JOSE JAIME HENAO POSADA	50%	0.002
202752	32505818	GLORIA DEL SOCORRO RAMIREZ GUTIERREZ		0.000
202753	43220151	CLAUDIA MABEL ORTIZ TERAN	50%	0.062
202754		BANCOLOMBIA S.A.	100%	0.062
202755	860002964		100%	0.081
202756			100%	0.081
	1036043501		100%	0.062
202757	1036942501	MARIA CAMILA RESTREPO CUARTAS	50%	
	1038408852	LUIS ENRIQUE MUÑOZ RAMIREZ	50%	0.062
202758 —	1036942501	MARIA CAMILA RESTREPO CUARTAS	50%	
202759	1038408852	LUIS ENRIQUE MUÑOZ RAMIREZ	50%	0 062
202760	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.062
	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0 062
202761	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	100%	0 062
202762	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	100%	0.084
202763	8062760	EDWIN ALEXANDER PALACIO OROZCO	50%	
	32183284	YORJANY JIMENEZ GALINDO	50%	0.019







RIONIGRO jurios avanzamos más



202764	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0 012
202765	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.012
202766	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.016
000707	3497048	CARLOS ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ	50%	
202767	21402061	LUZ MARINA FERRER RAMOS	50%	0.016
202768	70500461	JAIME ALVAREZ OSORIO	100%	0.016
202769	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.012
000770	32350718	YENNY PATRICIA OSORIO MESA	50%	
202770	71793563	JUAN DAVID MESA BLANDON	50%	0.012
22277	71740739	JULIAN FELIPE CASTRO SUAREZ	50%	500 100 UAVL
202771	1017174125	LAURA CRISTINA MARTINEZ TOBON	50%	0.019
202772	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	100%	0.019
202773	860002964	BANCO DE BOGOTA	100%	0.012
202774	43031291	SOL MARIA MORENO MUÑOZ	100%	0.009
202775	45449407	NUBIA ELENA ORREGO CORREA	100%	0.016
200770	80000000	DANICOL CAMPIA C A	100%	0.016
202776	890903938	BANCOLOMBIA S A LUZ MARINA DEL SOCORRO BARRIENTOS		
202777	42995943	SOSSA	100%	0.016
202778	15373235	JUAN SEBASTIAN CARDONA FLOREZ	100%	0.019
202779	43220151	CLAUDIA MABEL ORTIZ TERAN	100%	0.019
202780	15352290	JORGE IVAN CASTAÑO VALLEJO	100%	0.012
202781	29998315	OFELIA GALINDO MANTILLA	50%	
	31891335	CONSUELO BARRERA GALINDO	50%	0.016
202782	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.016
202783	860007738	BANCO POPULAR S.A.	100%	0.019
202784	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.019
202785	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.012
202786	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.009
202787	71637449	GUSTAVO ALBERTO BERNAL GUTIERREZ	100%	0.016
202788	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.016
202789	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA	100%	0.016
202790	890903938		100%	0.019
202791	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.019
	1036942501	MARIA CAMILA RESTREPO CUARTAS	50%	
202792	1038408852		50%	0.012
202793	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.009
202794	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.016
	300012321	TO STORY OF THE STATE OF THE ST	10070	+0.010











	1 60 (0)	· ·		
	78707825	EDISON ALBERTO BETANCUR ESPINOSA	50%	
202796	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	100%	0.019
202797	71662117	JOSE VICENTE HOYOS GOMEZ	100%	0.003
202798	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A	100%	0.003
202799	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.003
202800	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	100%	0.003
202801	15429046	SIGIFREDO GOMEZ FORERO	50%	
202001	1016067011	CAMILO GOMEZ RESTREPO	50%	0.003
202802	8407453	FABIO LEON RODRIGUEZ OSPINA	50%	
202002	43577452	MARIA OSLEY GARZON DUQUE	50%	0.003
202803	22050712	MARIA SOLEDAD MARIN SANTA	100%	0.003
202804	890903938	BANCOLOMBIA S.A	100%	0.003
202805	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.003
202806		MARTHA LIA AGUDELO SOSA	100%	0.003
202807	805012921	The second secon	100%	0.003
202808		BANCO DAVIVIENDA S.A.	100%	0.003
202809		BANCOLOMBIA S.A.	100%	0.003
202810		ANDRES FELIPE JAIMÉ TOBON	100%	0.814
	3654044		50%	0.014
202811	42877415	MELVA MARIA DUQUE MEJIA	50%	0.808
202812	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S A.	100%	
202813	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.808
202814		ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.		0.808
202815			100%	0.808
	805012921		100%	0.808
202816	43467221		50%	-
2 21 624		HENRY ULISES RAMIREZ GIRALDO	50%	0.808
202817	414704	JORDI GUERRERO MARTINEZ	40%	
	43582117	LINA BEATRIZ MENDEZ TRUJILLO	60%	0.808
202818	32307010	LUZ MIRYAM MERINO CORREA	50%	
202010	71665013	LUIS FERNANDO MERINO CORREA	50%	0.808
202819	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.808
202820	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.808
202821	32544581	PIEDAD DOLORES RESTREPO JARAMILLO	100%	0.808
202822	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0 808
202823	43731111	MARIA CLARA ZULUAGA EVANS	50%	1.119
	70568369	JUAN CARLOS ZULUAGA EVANS	50%	
202824	15429046	SIGIFREDO GOMEZ FORERO	50%	1.097
202024	1016067011	CAMILO GOMEZ RESTREPO	50%	1.05/











	100/1//	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
202825	32349974	MARIA DOLLY GIRALDO JIMENEZ	100%	1.097
202826	3497048	CARLOS ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ	50%	
202020	21402061	LUZ MARINA FERRER RAMOS	50%	1.097
202827	70500461	JAIME ALVAREZ OSORIO	100%	1.097
202828	32542621	MARIA EUGENIA NARANJO GIRALDO	100%	1.122
202829	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	1.122
202020	8305067	JOSE JAIME HENAO POSADA	50%	
202830	32505818	GLORIA DEL SOCORRO RAMIREZ GUTIERREZ	50%	1.097
200004	1036942501	MARIA CAMILA RESTREPO CUARTAS	50%	
202831	1038408852	LUIS ENRIQUE MUÑOZ RAMIREZ	50%	1.097
202022	39188925	OLGA PIEDAD LOPEZ OCAMPO	50%	
202832	78707825	EDISON ALBERTO BETANCUR ESPINOSA	50%	1.097
202022	42982565	LUZ MARINA RODRIGUEZ ORTEGA	50%	
202833	70082453	RODRIGO ALBERTO JIMENEZ MONTOYA	50%	1.097
202834	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	1.097
202835	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	100%	1.097
202836	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	1.119
202837	32350718	YENNY PATRICIA OSORIO MESA	50%	
202637	71793563	JUAN DAVID MESA BLANDON	50%	1.097
202838	43469005	EUCARIS ALZATE PARRA	100%	1.097
202839	31578644	NATALIA VELEZ LINCE	100%	1.097
202840	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S A	100%	1.097
202841	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	1.122
202842	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	1.122
202843	1044422826	SERGIO ALBERTO ARISTIZABAL PATIÑO	100%	1.097
202844	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	100%	1.097
202845	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	1.097
202846	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	1.097
202847	32524915	MARTHA LIA AGUDELO SOSA	100%	1.097
202848	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	1.097
202849	860007738	BANCO POPULAR S.A.	100%	1.128
202850	15448309	VICTOR ALFONSO LOPEZ GALLO	50%	
202000	1036940721	CLAUDIA PATRICIA DUQUE RIOS	50%	1.072
202851	45449407	NUBIA ELENA ORREGO CORREA	100%	1.072
202852	98772279	JAVIER ALEJANDRO QUINTERO LOPEZ	100%	1.072
202853	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	1.072
202854	41434005	JULIA TERESA MORA BOLAÑOS	100%	1.072









RIONS GRO

Alcaldta de Rionegro Dissenamento de Anticopia

		2022	1	
202855	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	1.072
202856	32529552	MARIA VICTORIA ECHEVERRY GIRALDO	100%	1 072
202857	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A	100%	1.072
202858	43220151	CLAUDIA MABEL ORTIZ TERAN	100%	1.072
202859	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	100%	1.072
202860	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	1.072
202861	890300279	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	100%	1.072
202862	8062760	EDWIN ALEXANDER PALACIO OROZCO	50%	
202002	32183284	YORJANY JIMENEZ GALINDO	50%	1.119
202863	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	1.097
202864	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	1.122
202865	890903938	BANCOLOMBIA S A	100%	1.122
202866	3352179	JORGE ENRIQUE PEDROZA GAMBOA	50%	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O
202000	43051584	CONSUELO ARIAS OSORIO	50%	1.097
202867	8407453	51584 CONSUELO ARIAS OSORIO 50% 17453 FABIO LEON RODRIGUEZ OSPINA 50%		
202007	43577452	MARIA OSLEY GARZON DUQUE	50%	1.097
202868	22050712	MARIA SOLEDAD MARIN SANTA	100%	1.097
202869	890903938	BANCOLOMBIA S A	100%	1.097
202870	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	1.097
202871	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	1.122
202872	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	1.122
202873	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	100%	1.097
202874	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	100%	1.097
202875	890903938	BANCOLOMBIA S A.	100%	1.119
202876	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S A.	100%	1 097
202877	39166611	GLADIS DEL SOCORRO GARCIA RESTREPO	100%	1.122
202878	29998315	OFELIA GALINDO MANTILLA	50%	i de la filono
-	31891335	CONSUELO BARRERA GALINDO	50%	1.122
202879	43828044	MARIA CRISTINA SANCHEZ GUZMAN	50%	
2020/3	71710295	LUIS FERNANDO SANCHEZ MUÑOZ	50%	1.097
	43614304	LINA MARIA GUTIERREZ AGUDELO	50%	
202880	79680985	HARRINSON ALBEIRO GAVIRIA CASTAÑEDA	50%	1.097
202881	71775623	ALEJANDRO JIMENEZ MORENO	100%	1.097
202882	860002964	BANCO DE BOGOTA	100%	1.097
202883	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	1.097
202884	15444279	SERGIO ALEJANDRO RENDON RAMIREZ	33%	TO CONTRACT OF THE PROPERTY OF
	39456079	ALBA PATRICIA RENDON RAMIREZ	33%	1.122











	1152188685	DIANA CAROLINA RENDON RAMIREZ	33%	
202885	70064307	JULIO CESAR ARANGO TOBON	100%	1.122
202886	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	1.097
202887	15373235	JUAN SEBASTIAN CARDONA FLOREZ	100%	1.097
202888	71740739	JUAN FELIPE CASTRO SUAREZ	50%	
202000	1017174125	LAURA CRISTINA MARTINEZ TOBON	50%	0.814
202889	80106249	FABIAN ADOLFO AYALA GIRALDO	100%	0.808
202890	71662117	JOSE VICENTE HOYOS GOMEZ	100%	0.808
202891	42995943	LUZ MARINA DEL SOCORRO BARRIENTOS SOSSA	100%	0.808
202892	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA	100%	0 808
202893	890903938	BANCOLOMBIA S A	100%	0.808
202894	43031291	SOL MARIA MORENO MUÑOZ	100%	0.808
202895	15437281	RUBEN DARIO SERNA ARENAS	100%	0.808
202896	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.808
202897	71637449	GUSTAVO ALBERTO BERNAL GUTIERREZ	100%	0.808
202898	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA	100%	0.808
202899	890903938	BANCOLOMBIA S A.	100%	0.808
202900	805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	100%	0.808

Tabla Resumen de variables Etapa 3 IPANEMA

Variable	Valor
PK_predio	6151001021018700003
Factor de consolidación	1,00
Área de construcción (m²)	11.171,73
Destinación económica	Lote en proceso de construcción (32)
Área del predio (m²)	3.238,12
Área Ocupada en 1 piso (m²)	725.86
Área de limitaciones (m²)	609,06
Pendiente del predio (grados)	7,69
Área de compromiso vial (m²)	0,00
Área cono aeropuerto (m²)	0,00
Área de amenaza Alta (m²)	0,00
Área de amenaza Media (m²)	206,70
Factor cero	1,00
Factor suelo cemento	1,00
Beneficio social unitario (\$/m²)	2.592
Valor unitario de la tierra (\$/m²)	1.250.000
Área a adquirir (m²)	0,00
Beneficio teórico de la tierra (\$/m²)	39.139,40













ARTÍCULO TERCERO: REALIZAR el cálculo de contribución, de conformidad con las variables modificadas; cálculo que se incluye en documento anexo, dónde se asigna la contribución del inmueble ubicado en la zona de influencia del proyecto, documento que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor IPC que defina el DANE para el Municipio d Rionegro, conforme al artículo 53 del Acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a:

8909073172	MUNICIPIO DE RIONEGRO
8164381	ANDRES FELIPE JAIME TOBON
8062760	EDWIN ALEXANDER PALACIO OROZCO
805012921	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
43731111	MARIA CLARA ZULUAGA EVANS
70568369	
32349974	JUAN CARLOS ZULUAGA EVANS
71662117	MARIA DOLLY GIRALDO JIMENEZ
	JOSE VICENTE HOYOS GOMEZ
1044422826	SERGIO ALBERTO ARISTIZABAL PATIÑO
39166611	GLADIS DEL SOCORRO GARCIA RESTREPO
98772279	JAVIER ALEJANDRO QUINTERO LOPEZ
70500461	JAIME ALVAREZ OSORIO
3497048	CARLOS ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ
3654044	ALVARO DE JESUS MONTOYA OROZCO
42877415	MELVA MARIA DUQUE MEJIA
32350718	YENNY PATRICIA OSORIO MESA
71793563	JUAN DAVID MESA BLANDON
15448309	VICTOR ALFONSO LOPEZ GALLO
1036940721	CLAUDIA PATRICIA DUQUE RIOS
15429046	SIGIFREDO GOMEZ FORERO
1016067011	CAMILO GOMEZ RESTREPO
71740739	JUAN FELIPE CASTRO SUAREZ
1017174125	LAURA CRISTINA MARTINEZ TOBON
31578644	NATALIA VELEZ LINCE
890903938	BANCOLOMBIA S.A.
71775623	ALEJANDRO JIMENEZ MORENO
32307010	LUZ MIRYAM MERINO CORREA
71665013	LUIS FERNANDO MERINO CORREA
43828044	MARIA CRISTINA SANCHEZ GUZMAN
71710295	LUIS FERNANDO SANCHEZ MUÑOZ
8347727	GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ GONZALEZ













III I FED	- /11// · · · · · · · · · · · · · · · · ·
41434005	JULIA TERESA MORA BOLAÑOS
32529552	MARIA VICTORIA ECHEVERRY GIRALDO
32542621	MARIA EUGENIA NARANJO GIRALDO
45449407	NUBIA ELENA ORREGO CORREA
42995943	LUZ MARINA DEL SOCORRO BARRIENTOS SOSSA
43614304	LINA MARIA GUTIERREZ AGUDELO
79680985	HARRINSON ALBEIRO GAVIRIA CASTAÑEDA
3352179	JORGE ENRIQUE PEDROZA GAMBOA
43051584	CONSUELO ARIAS OSORIO
43031291	SOL MARIA MORENO MUÑOZ
15373235	JUAN SEBASTIAN CARDONA FLOREZ
43467221	DORA EUGENIA QUINTERO VELASQUEZ
71112362	HENRY ULISES RAMIREZ GIRALDO
22050712	MARIA SOLEDAD MARIN SANTA
70288687	LEON DARIO MARIN
29998315	OFELIA GALINDO MANTILLA
31891335	CONSUELO BARRERA GALINDO
15444279	SERGIO ALEJANDRO RENDON RAMIREZ
39456079	ALBA PATRICIA RENDON RAMIREZ
1152188685	DIANA CAROLINA RENDON RAMIREZ
860007738	BANCO POPULAR S A.
8407453	FABIO LEON RODRIGUEZ OSPINA
43577452	MARIA OSLEY GARZON DUQUE
70064307	JULIO CESAR ARANGO TOBON
414704	JORDI GUERRERO MARTINEZ
43582117	LINA BEATRIZ MENDEZ TRUJILLO
43469005	EUCARIS ALZATE PARRA
860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA
80106249	FABIAN ADOLFO AYALA GIRALDO
860034313	BANCO DAVIVIENDA S A
32544581	PIEDAD DOLORES RESTREPO JARAMILLO
42982565	LUZ MARINA RODRIGUEZ ORTEGA
70082453	RODRIGO ALBERTO JIMENEZ MONTOYA
890300279	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
32524915	MARTHA LIA AGUDELO SOSA
15437281	RUBEN DARIO SERNA ARENAS
39188925	OLGA PIEDAD LOPEZ OCAMPO
78707825	EDISON ALBERTO BETANCUR ESPINOSA
8305067	JOSE JAIME HENAO POSADA
32505818	GLORIA DEL SOCORRO RAMIREZ GUTIERREZ
43220151	CLAUDIA MABEL ORTIZ TERAN
1036942501	MARIA CAMILA RESTREPO CUARTAS
1038408852	LUIS ENRIQUE MUÑOZ RAMIREZ
21402061	LUZ MARINA FERRER RAMOS
	1





∰/rionegro.gov.co
 ♠ Alcaldía de Rionegro
 ♠ Alcaldía de Rionegro
 ♠ Bologov.co
 ♠ Alcaldía de Rionegro
 ♠ Bologov.co
 ♠ Bologov.co
 ♠ Alcaldía de Rionegro
 ♠ Bologov.co
 <li

23

4.5







10.5	
860002964	BANCO DE BOGOTA
15352290	JORGE IVAN CASTAÑO VALLEJO
71637449	GUSTAVO ALBERTO BERNAL GUTIERREZ
32183284	YORJANY JIMENEZ GALINDO
	15352290 71637449

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 de 2018, a los siguientes:

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antipquia, a los

17 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Bibiana Vásquez (Componente Jurídica MASORA/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-015-2021" Revisó: Daniel Rivera Toro/Componente Jurídica MASORA/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-015-2021" Aprobó: Lina Marcela García Tabares/ Si bsecretaria de Valorización













- 13. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por la solicitante y enunciada posteriormente.
- 14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada a la solicitante:

Radicado	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	
2018150933	NUBIA BERNAL	100%	020-24467	VEREDA LA LAJA LA NUBIA 2	4.5

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTICULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado y no pagado por la contribución de valorización a los bienes inmuebles identificadas anteriormente, sean asumidos el saldo restante por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.













ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora NUBIA BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.492.777 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

21 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ÁNDRÉS GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó Laura Bernal Urhani Contratista MASORAI Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurígico MASORAI Revisó Catalina Hinestroza Gallego/ Componente Técnico Valorización Aprobó Lina Marcela García Tabales/ prosecretaria de Valorización















de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Direcci ón	Estrato
2018148537	39 435 736	EMMA DE JESÚS GARCÍA GARCÍA	100%	020-35408	Vereda Abreo	2

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.













ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora EMMA DE JESÚS GARCÍA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.435.736, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

2 1 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GOMEZ FRANCO

Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Gloria Cardona Sema / Contratista: MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico/MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Catalina Hinestroza / Contratista: MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela Garcia Tabares. Stib-secretaria de Valorización.













de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Direcci ón	Estrato
2019103398	70.900.753	ALVARO DE JESÚS RENDÓN RENDÓN	100%	020-26856	Vereda Galicia parte baja	2 5 6 2 5 6 8

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor ALVARO DE JESÚS RENDÓN RENDÓN, identificado con cédula de ciudadanía número 70.900.753, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.













ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

2 1 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó Gloria Cardona Serna / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 Revisó Catalina Arenas / Componente Jurígico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 Aprobó Catalina Hinestroja / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 Aprobó Cina Marceia Gardá Tabarea / Subsecretaria de Valorización











- 13. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por la solicitante y enunciada posteriormente.
- 14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato	3
2019108785	15.427.403	FABIO DE JESUS GOMEZ MIRANDA	100%	020-45209	S.D	2	

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTICULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado y no pagado por la contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos el saldo restante por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.













527

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor FABIO DE JESUS GOMEZ MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.427.403 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

2 1 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO

Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectò Jenny López / Contratista MASORA
Revisó : Catalina Arenas / Componente Juridico MASORA
Revisó Catalina Hinestroza Gallego/ Corrigonente Técnico Valorización
Aprobó: Lina Marcela García Tabares/ Stosecretaria de Valorización.







ARTIC









3

- 12. Que los elementos probatórios aportados fueron debidamente valorados e incorporados al expediente administrativo.
- 13. Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se confirmó que la solicitante ELIZABETH CRISTINA AGUDELO ECHEVERRI, es propietaria del 33.33%, que el solicitante JUAN CAMILO AGUDELO ECHEVERRI es propietario del 33.33% y que el solicitante JUAN JAIRO AGUDELO RENDON es propietario del 33.34% del derecho real de dominio, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 020-42319, por el cual se elevó solicitud de Tratamiento Especial, y que además se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto "Rionegro se Valoriza".
- 14. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por los solicitantes y enunciada posteriormente.
- 15. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a los solicitantes:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2018158719	1.036.933.655	ELIZABETH CRISTINA AGUDELO ECHEVERRI	33.33%	020-42319 (FICHA: 17811224)	S.D	4
2018158721	1.036.925.233	JUAN CAMILO AGUDELO ECHEVERRI	33.33%	020-42319 (FICHA: 17811224)	S.D	4
2018158734	15.426.838	JUAN JAIRO AGUDELO RENDON	33.34%	020-42319 (FICHA: 17811224)	S.D	4













PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTICULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores ELIZABETH CRISTINA AGUDELO ECHEVERRI, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.933.655, JUAN CAMILO AGUDELO ECHÉVERRI, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.925.233 y JUAN JAIRO AGUDELO RENDON, identificado con cédula de ciudadanía número 15.426.838, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó Natalia Jaramillo Gómez/ Contratista MASORA

Revisó. Catalina Arenas – Luisa Echeverri / Componente Jurídico MASORA

Revisó Catalina Hinestroza / Comptnente Tecnico MASORA Aprobó. Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización













14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2018150879	15.428.541	JUAN RODRIGO DUQUE GUARIN	100%	55998	S.D	2

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JUAN RODRIGO DUQUE GUARIN, identificado con cédula de ciudadanía número 15.428.541, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de













Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

2 1 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó, Sergio González / Contratista MASORA Reviso, Catalina Arenas / Componente Juddico MASORA Revisó, Catalina Hinestroza Gallego / Componente Técnico MASORA Aprobó, Lina Marcela Garcia Tabares / Sossecretaria de Valorización













14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2019107845	15429103	HECTOR DARIO GARCIA SANCHEZ	100%		S.D. egro	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor HECTOR DARIO GARCIA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15429103, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.













ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

2 1 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó. Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 Revisó. Catalina Arenas./ Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 Revisó. Catalina Hinestroza / Componente Tecnico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021 Aprobó. Lina Marcela García Tabares / Eurosocretaria de Valorización













14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ÁRTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
	24925141	TERESA DE JESUS HOYOS DE MEJIA	100%	020-10134	EL RINCONCITO	3 3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora TERESA DE JESUS HOYOS DE MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24925141, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.













ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

21 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyecto Oscar Arboleda Componente Juridico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 de Reviso Catalina Arenas / Componente Juridico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 de Reviso Catalina Hinestroza / Componente Técnico MASORA / Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021 Aprobó Lina Marcela García Tabares Subsecretaria de Valorización.













1 FEB 2022

14. Teniendo en cuenta lo anterior para el predio identificado con la ficha predial N° 17807341, de la información antes relacionada se evidencian inconsistencias en la destinación económica, se deben de realizar los siguientes cambios.

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152002001000900128	6152002001000900128
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17807341	17807341
Matricula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

- 15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.
- 16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.
- 17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17807341 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:













622

2 1 FEB 2022

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152002001000900128	6152002001000900128
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17807341	17807341
Matrícula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Dirección	Estrato
2019107524	37263891	MARIA EUGENIA URREA DE ANGEL	100%	17807341	S.D	2

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

 MARIA EUGENIA URREA DE ANGEL, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 37263891.













ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

2 1 FEB 2032

Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-015 de 2021 Revisó. Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-015 de 2021 Revisó. Catalina Hinestroza Gallego / Componente Técnico/ Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-015 de 2021 Aprobó. Lina Marcela García Tabalego / Componente Técnico/ Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-015 de 2021 Aprobó. Lina Marcela García Tabares















2 1 FEB 2022

14. Teniendo en cuenta lo anterior para el predio identificado con la ficha predial N° 17806496, de la información antes relacionada se evidencian inconsistencias en la destinación económica, se deben de realizar los siguientes cambios.

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000003100073	6152001000003100073
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17806496	17806496
Matricula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

- 15 En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.
- 16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.
- 17 Que de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17806496 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:













673

2 1 FEB 2022

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000003100073	6152001000003100073
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17806496	17806496
Matrícula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Dirección	Estrato
2019109106	39434645	ANA CECILIA MUÑOZ ECHEVER RY	100%	17806496	EL REFUGIO	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

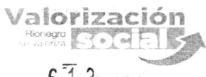
ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

 ANA CECILIA MUÑOZ ECHEVERRY, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39434645.













673

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

2 1 FFR 2022

Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO

Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-015 de 2021 Revisó Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-015 de 2021 Revisó Catalina Hinestroza Gallego Componente Técnico/ Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-015 de 2021.

Aprobó Lina Marcela García Tabases / Subsecretaria de Valorización













RESUELVE:

2 1 FEB 2022

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17808282 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	6152001000003500095
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17808282
Matrícula Inmobiliaria	N/A
Destinación económica	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Nar al	. is to beta .			<u> </u>	Act of the Act of the	
totalist Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Dirección	Estrato
2018151280	15.426.871	JOSE ANGEL MUÑOZ RENDÓN	100%	17808282	EL BEJUCO	2

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.











ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

 JOSE ANGEL MUÑOZ RENDÓN, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.426.871.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

2 1 FEB 2022

Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó Natalia Jaramillo G / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.

Révisó Catalina Arenas / Componente Jurícuro MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.

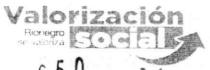
Revisó Catalina Hinestroza Gallego / Componente Técnico/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.

Aprobó Lina Marcela García Tabares Cubsecretaria de Valorización.













3

650

1 FEB 2022 RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a los siguientes solicitantes:

N°.	Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	N° de Ficha Catastral	Dirección	Estrato
A () 4	2018148492	71.117.706	NELSON HUMBERTO GARCIA GARZON	100%	13135113	LAS CAMELIAS	3
2	2018148514	39.444.187	EUCARIS DE JESUS QUINTERO MEJIA	100%	17807184	S.D	2
3	2018148577	15.442.227	RAUL HERNAN MARTINEZ ECHEVERRI	50%	72742	S.D.	3
4	2018148570	39.451.975	CLAUDIA MARCELA MARTINEZ GOMEZ	50%	72742	3.2 Lou S.D	3
5	2018148815	15.432.628	JUAN GUILLERMO GIL MARIN	100%	17802086	S.D	2

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble Identificada anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018, a los siguientes:

Nombre	Número de Identificación	
NELSON HUMBERTO GARCIA GARZON	71.117.706	
EUCARIS DE JESUS QUINTERO MEJIA	39.444.187	
RAUL HERNAN MARTINEZ ECHEVERRI	15.442.227	
CLAUDIA MARCELA MARTINEZ GOMEZ	39.451.975	
JUAN GUILLERMO GIL MARIN	15.432.628	











ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

2 1 FEB 2022 Dado en Rionegro, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó Jenny López/ Contratis a MASCRA / Contrato interagministrativo Nrc. 1080-007-04-015 de 2021 Proyecto 07/12/2021 Revisó. Catalina Arenas / Componente Jurídico MASCRA / Contrato interadministrativo Nrc. 1080-007-04-015 de 2021 Revisó. Simón Eduardo Jaramillo/ profesional especializado G3/ Subsecretaria de Valorización Aprobó. Lina Marcela García Tabarez. Subsecretaria de Valorización













2 | FEB de Ronegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
	oyecta (%.c.) (A.736.617)	JOSE REINALDO SANCHEZ GIL	-a walad de l - c 100% a d	020-35671	CL 38 N 39-54 IN 101	do 2

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JOSE REINALDO SANCHEZ GIL, identificado con cédula de ciudadanía número 736.617, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.













ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

2 1 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Sergio González. / Contratista MASQRA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Proyectó: 24/11/2021 SG Revisó. Catalina Arenas / Componente Jurídico MASQRA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 de 2021

Revisó: Simón Eduardo Jaramillo / grofesional especializado G3/ Subsecretaria de Valorización. Aprobó: Lina Marcela García Tabar es Subsecretaria de Valorización.













14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2019103750	15,422.807	JESUS IVAN MONTOYA GIRALDO	50%	020-6557	KR 65 No.41B-47	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JESUS IVAN MONTOYA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.422.807, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.













ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarro lo Territorial

Cadden William China

Proyectó Jenny Areiza Lopez. / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Proyectó 23/11/2021 Revisó. Catalina Arenas. Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Revisó. Simón Eduardo Jaramillo / profesional especializado G3/ Subsecretaria de Valorización Aprobó. Lina Marcela García Tabarse / Subsecretaria de Valorización















14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
neces-ri 2018139098 avor de pro-	210 96 8 35.	ISMAEL DIAZ BARBOSA	100%	020-78201 (FICHA: 17833393)	KR 48 N 42-48-52 AP 101	6008 111 -3 1101-10 1101-10

3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.











ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor ISMAEL DIAZ BARBOSA, identificado con cédula de ciudadanía número 2.211.564, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

2 1 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ/FRANCO

Secretario de Desarrollo Térritorial

Proyectó. Natalia Jaramillo Gy Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 Proyectó:23/11/2021 Revisó. Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 Revisó. Simón Eduardo Jaramillo / profesional especializado G3/ Subsecretaria de Valorización.

Aprobó: Lina Marcela Garcia Tabares/ Subsecretaria de Valorización.

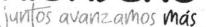














En mérito de lo expuesto,

2 1 FEB 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que la señora MARIA MARGARITA SOTO JARAMILLO identificada con cédula número 39.437.497, y el señor LUIS ALBERTO ARIAS GONZALEZ con cedula de ciudadanía 15.423.080 no son , sujetos pasivos de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 020-36689 La modificación envuelve la inclusión del verdadero contribuyente a saber:

Identificación	Matricula	Porcentaje
1.036.950.680 (Código de verificación 615-665741)	020-36689	33%
1.036.957.530 (Código de verificación 615-665742)	020-36689	33%
1.036.945.700 (Código de verificación 615-665740)	020-36689	34%
	1.036.950.680 (Código de verificación 615-665741) 1.036.957.530 (Código de verificación 615-665742) 1.036.945.700	1.036.950.680 (Código de verificación 615-665741) 020-36689 (Código de verificación 615-665742) 020-36689 1.036.945.700

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial presentada en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	No. de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Causal de negación
2019RE018666	39.437.497	MARIA MARGARITA SOTO JARAMILLO	020-36689	CALLE 42 No 75-10	No es sujeto pasivo

ARTÍCULO TERCERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización de la contribución asignada a los solicitantes:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2019RE018669	1.036.957.530 Código verificación 615-665742)	CAROLINA ARIAS SOTO	33%	020-36689	CALLE 42 No. 75-10	3
2019RE018671	1.036.950.680 Código verificación 615-665741)	JUAN ESTEBAN ARIAS SOTO	33%	020-36689	CALLE 42 No. 75-10	3













2019RE018670	3
--------------	---

ARTÍCULO CUARTO Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula 020 - 36689, objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a saber:

- MARIA MARGARITA SOTO JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 39.437.497.
- LUIS ALBERTO ARIAS GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 15.423.080
- JUAN ESTEBAN ARIAS SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.036.950.680 (Código de verificación 615-665741)
- CAROLINA ARIAS SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía número (Código de verificación 615-665742)
- 120- LEIDY JHOANA ARIAS SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.036.945.700 (Código de verificación 615-665740)

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Lev 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia 2 1 FEB 2022

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE

GÓMEZ/FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Jenny López / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. 22/09/2021 Revisó: Catalina Arenas / Componente Turídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Aprobó. Lina Marcela García Tabares / Sousecretaria de Valorización





















14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada a los solicitantes:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2018145013		JUAN GUILLERMO OSPINA RIOS	50%	020-47639	CL 23 N 53- 16	
2018145009	39.442.002	CLAUDIA MARIA PEÑA	50%	020-47639		

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo













primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JUAN GUILLERMO OSPINA RIOS, identificado con cédula de ciudadanía número 15.430.856 y a la Señora CLAUDIA MARIA PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.442.002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 v 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o guien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 2 1 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GOMEZ FRANCO

Secretario de Desarro lo Territorial

Proyecto. Bibiana Vásque y Componente Jurídico MASORA/ Convenio interadministrativo 015 de 2021/ proyecto. 25/10/2021 Sevisó. Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 Arevisó. Simón Jaramillo / Profesional El pecializado G3 / Subsecretaría de Valorización.

Aprobó. Lina Marcela García Tabales y consecretaria de Valorización.













		signada en este documento es veraz.	
welde en	ridenda que el semi la propiedad para la la dirección pessica s ella 23 H53-16 an	cum solicite	+
Primera vierta Segunda visita	Fecha Hora	Firma Encuestador	Firma Corrdinadora
Firms del Encuestado:	· Clardia Hana Pena 39 442 002	6 · Firma del Encuentador C C C Reviso:	Coordinación Social
			Formato V 5

De los aspectos dilucidados en el aparte inmediatamente anterior, queda la certeza de que los sustanciadores de la Resolución 362 del 15 de mayo de 2021, Resolución 363 del 15 de mayo de 2021 y Resolución 006 de 12 enero de 2021, tuvieron en cuenta una visita en la dirección errónea del inmueble.

De los elementos jurídico-arguidos a lo largo del presente acto administrativo queda la certeza de que la Resolución 362 del 15 de mayo de 2021, Resolución 363 del 15 de mayo de 2021 y Resolución 006 de 12 enero de 2021, no posee todos los elementos para la validez y eficacia, así las cosas, la decisión contenida en el acto administrativo carece de fundamento de derecho y por consiguiente de motivación, en este sentido, esta área de la administración con el fin de corregir el error realizó otra visita por parte de la profesional social encargada del diligenciamiento de los formatos de visitas, la cual personalmente como consta en el parágrafo anterior, da la certeza que el señor JUAN GUILLERMO OSPINA RIOS y la Señora CLAUDIA MARIA PEÑA habitan en la propiedad por la cual solicitaron el Tratamiento Especial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución 362 del 15 de mayo de 2021, Resolución 363 del 15 de mayo de 2021 y Resolución 006 de 12 enero de 2021, en relación con los argumentos jurídicos dilucidados por la secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución, el señor JUAN GUILLERMO OSPINA RIOS, identificado con cédula de ciudadanía número 15.430.856 y la Señora CLAUDIA MARIA PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.442.002, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en armonía con el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 del 2018.













ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 477 del Acuerdo 023 de 2018 en concordancia con el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia a los

2 1, FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Secretario de Desarrollo Territorial

Proyecto: Bibiana Vásquez, Componente Jurídico MASORA/ Convenio interadministrativo 015 de 2021 proyecto: 4/11/2021 Revisó. Luisa Fernanda echeverri Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-015 de 2021 L. Aprobó: Lina Marcela Garcia Tabajes / Subsecretaria de Valorización Revisó. Simón Jaramillo / Profesional Especializado G3 / Subsecretaria de Valorización.













14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificaci ón	Nombre	Porcen taje de Propie dad	No. de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrat o
2018140317	15.424.858	ANGEL MIRO JARAMILLO HENAO	100%	020-67752 (FICHA: 17822575)	KR 47#53-11 APTO 201	67 3 .0

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.













ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor ANGEL MIRO JARAMILLO HENAO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.424.858, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

2.1 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ PRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Natalia Jaramillo d./ Contrati la MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Proyectó: 22/10/2021. Revisó: Catalina Arenas / Componenta Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Aprobó. Lina Marcela García Tabares. Subsecretaria de Valorización.







PBX: (57+4) 520 40 60 | Codigo Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co







14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificaci ón	Nombre	Porcen taje de Propie dad	No. de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrat 0
2018140317	15.424.858	ANGEL MIRO JARAMILLO HENAO	100%	020-67752 (FICHA: 17822575)	KR 47#53-11 APTO 201	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.













ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor 15.424.858, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

2.1 FEB 2022

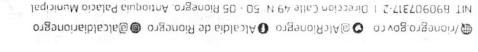
Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GÓMEZ PRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó Natalia Jaramillo Q. Contratir a MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Proyectó 22/10/2021 Aprobó. Lina Marcela García Tabarest Subsectetaria de Valonzación

_



PBX: (57+4) 520 40 60 | Codigo Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro gov.co













14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2019102104	43.866.789	JANETH RUIZ GONZALEZ	32%	020-66961	CL 47B N 68D-48 BL 30 AP 203	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora JANETH RUIZ GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.866.789, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.













ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 21-FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo/Territorial

Proyectó: Oscar Arboleta / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 1 Revisó: Catalina Arenas / Component Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 1 Aprobó: Lina Marcela García Tabares Subsecretaria de Valorización















14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada a la solicitante:

Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
	LUZ MARINA		5		
21.838.136	RIOS MORENO	66.67%	020-3729	KR 47 N 41- 13/15	3
	Identificación	Identificación Nombre LUZ MARINA RIOS	Identificación Nombre de propiedad LUZ MARINA RIOS 66.67%	Número de Identificación Nombre Porcentaje de propiedad Inmobiliaria LUZ MARINA RIOS 66.67% 020-3729	Número de Identificación Nombre Porcentaje de propiedad Inmobiliaria Dirección LUZ MARINA RIOS 66.67% 020-3729 KR 47 N 41-

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora LUZ MARINA RIOS MORENO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 21.838.136, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.













ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

2 17 FEB 39992

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó. Oscar A boleda / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Revisó. Catalina Alenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Revisó. Simón Eduardo Jaramillo / Profesional Especializado G3 / Subsecretaria de Valorización. Aprobó. Lina Marcela Garcia Tapatea / Subsecretaria de Valorización.

11211202

4











- 14. Que mediante el acuerdo 012 del 2018 se estipula que el tratamiento especial se concede por un solo inmueble del mismo propietario . en consecuencia, no es posible acceder a la solicitud de la matrícula 020-68013.
- 15. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Ficha Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2018143283	39.190.614	MARTA LILIA ROMAN CASTRO	100%	17840302	PONTEZUELA	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la Matrícula Inmobiliaria Numero 020-68013, objeto de la solicitud, con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble Identificada anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.













ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARTA LILIA ROMAN CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía número 39.190.614, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 21/FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó Jenny Areiza copez. / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Proyectó 01/12/2021 Revisó Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 20210 Revisó Simón Eduardo Jaramillo Profesional especializado G3/ Subsecretaria de Valorización Aprobó Lina Marcela García Tabar 6/7 Subsecretaria de Valorización











2 1 FEB 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a los siguientes solicitantes:

N°	Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	N° de Ficha Catastral	Dirección	Estrato
1	2018143817	39,442,018	BLANCA NURY AGUIRRE AGUIRRE	100%	17812877	SD	3
2	2018144055	39.452.228	MARIA MARGARITA VALENCIA RENDON	50%	256901	SAN NICOLAS	3
3	2018144061	15.439.127	ELKIN DARIO RIVILLAS ARIAS	50%	256901	SAN NICOLAS	3
4	2018144655	42.840.353	OFELIA DE JESUS ATEHORTUA TORRES	50%	17827130	TV 39 AA N.o 45 A -342	1
5	2018144969	39,439,803	MARIA DEL ROSARIO FRANCO ELEJALDE	100%	17804371	LA MARIA	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble Identificada anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018, a los siguientes:

Nombre	Número de Identificación
BLANCA NURY AGUIRRE AGUIRRE	39.442.018
MARIA MARGARITA VALENCIA RENDON	39.452.228
ELKIN DARIO RIVILLAS ARIAS	15.439.127
OFELIA DE JESUS ATEHORTUA TORRES	42.840.353
MARIA DEL ROSARIO FRANCO ELEJALDE	39.439.803













ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, a los

1 1 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó. Jenny Lopez/ Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 Proyecto 02/12/2021 Revisó. Catalina Alenas / Componente Juridico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 - T. Revisó. Simón Eddardo Jaramillo Aprofesional especializado G3/ Subsecretaria de Valorización.

Aprobó: Lina Marcela García Taba es Terosecretaria de Valorización













de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Direcci ón	Estrato
2018156372	39.444.567	GLORIA CRISTINA GARCÍA FRANCO	100%	020-66823	Vereda Abreo	4

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora GLORIA CRISTINA GARCÍA FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía número 39.444.567, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.













ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

2 1 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Verritorial

Proyectó Gioria Cardona Serna Contrat sta MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Revisó Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Aprobó Catalina Hinestroza / Contratis MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Aprobó Lina Marcela García Tabales / Subsecretaria de Valorización

4













1 FEB 2022

14. Teniendo en cuenta lo anterior para el predio identificado con la ficha predial N° 17808385, de la información antes relacionada se evidencia inconsistencias en la destinación económica. Se debe realizar el siguiente cambio.

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000003500170	6152001000003500170
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17808385	17808385
Matrícula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

- 15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.
- 16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.
- 17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:







4







ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17808385 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000003500170	6152001000003500170
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17808385	17808385
Matrícula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Dirección	Estrato 5
2019117430	21.785.694	GLORIA ELENA MONTOYA DE RIOS	100%	17808385	S.D	1

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.













ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

 GLORIA ELENA MONTOYA DE RIOS, identificada con cédula de ciudadanía número 21.785.694.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

2 1 FEB 2022

Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó Sergio González Contratis a MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Hinestroza Gallego / Componente Técnico/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tatales Acubsecretaria de Valorización.













2 1 FEB 2022 14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcenta je de Propieda d	No. de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrat o
2018152018	15.422.855	ANGEL CUSTODIO GIL NOREÑA	100%	020-31470 (FICHA: 17809128)	S.D	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor ANGEL CUSTODIO GIL NOREÑA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.422.855, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018











ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

2 1 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS AMDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo/Territorial

Proyectó: Natalia Jaramillo G./ Centratista MASORA Proyectó: 1/2/2022 Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA Aprobó: Lina Marcela García Tablicas + Sobsecretaria de Valorización.

4











14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada, al señor HUMBERTO ALZATE LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 15.429.500, por la matrícula inmobiliaria número 020-46127, en un 50% equivalente a su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de estudio.

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2019RE011222	15.429.500	HUMBERTO ALZATE LÓPEZ	50%	020-46127	Calle 41ª No 61F-36	3 3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor HUMBERTO ALZATE LÓPEZ identificado con cedula de ciudadanía Nro.15.429.500, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.









RIONS GRO



8 1 9

ARTÍCULO CURTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el

2 1 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Gloria Cardona Serna/ Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 - 22/11/2021. Revisó: Catalina Arenas / Componente Serigico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 - Aprobó: Lina Marcela García Tabarda / Subsecretaria de Valorización.

Δ















8 4 8 **2 1** FEB 2022

14. Teniendo en cuenta lo anterior para el predio identificado con la ficha predial N°17814677, de la información antes relacionada se evidencian inconsistencias en la destinación económica, Se deben de realizar los siguientes cambios.

Tabla 1. Cambio destinación económica - Mejora en análisis

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000001700021	6152001000001700021
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17814677	17814677
Matrícula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

- 15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.
- 16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.
- 17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:











ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17814677 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Tabla 2. Cambio destinación economica - Mejora en análisis

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000001700021	6152001000001700021
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17814677	17814677
Matrícula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Dirección	Estrato
2019RE009929	39.452.765	MARIA EUGENIA OSPINA RAMIREZ	100%	17814677	S. D	1

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.













ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

 A la señora MARIA EUGENIA OSPINA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 39.452.765.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

2 1 FEB 2022

Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó. Laura Bernal Umán / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 Revisó. Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 Revisó. Catalina Hinestroza Gallego / Componente Técnico/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 Aprobó: Lina Marcela Garcia Fabales / Subsecretaria de Valorización.









8 6 9

RION GRO



Área cono aeropuerto 0,00 0,00 0,00

28. Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 4 y 5 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Variación de los inmuebles de la zona de influencia e Inclusión de inmuebles en la zona de influencia", tal como quedó referido en el numeral 13 de la parte considerativa del presente Acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, con relación a excluir el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 020-59210, y proceder a incluir por segregación las siguientes matriculas inmobiliarias conforme se indica en las siguientes tablas de propietarios y variables:

MATRICULA	IDENTIFICACION	PROPIETARIO	% DERECHO
020 00050	3.562.544	MIGUEL ANGEL CARDONA QUINTERO	50%
020-69859	21.959.887	GABRIELA RAMIREZ SANCHEZ	50%
020-69860	3.562.544	MIGUEL ANGEL CARDONA QUINTERO	50%
	21.959.887	GABRIELA RAMIREZ SANCHEZ	50%
_	3.562.544	MIGUEL ANGEL CARDONA QUINTERO	50%
020-69861	21.959 887	GABRIELA RAMIREZ SANCHEZ	50%

Matricula	020-69859	020-69860	020-69861
Ficha	100003258	100003259	100003260
PK_Predio	6152001000002900425	6152001000002900426	6152001000002900427
VUT (\$/m²)	25.000	25.000	25.000
BTU (\$/m²)	4,53	6,00	6,00
Bsu (\$/m²)	2.592	2.592	2.592
Área del predio	2.002,28	2.001,34	2.387,92
Área a adquirir (m²)	0,00	0,00	0,00
Área gravable (m²)	2.002,28	2.001,34	2.387,92
Destinación económica	(01) Habitacional	(24) Agricola	(24) Agrícola
Área ocupada (m²)	99.083	0,00	0.00
Área construida (m²)	99.083	0,00	0.00
Área de compromiso vial (m²)	0,00	0,00	0,00
Àrea de limitaciones (m²)	0,00	0,00	652,33





NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

10



8 6 9

2 1 FFB 2022





Pendiente Lote (°)	11.19	16.85	6,69
Area de amenaza media (m²)	762,92	148.29	146.35
Área de amenaza alta (m²)	0.00	0,00	0,00
Área cono aeropuerto	0.00	0.00	0,00

ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR el cálculo de contribución, de conformidad con las variables modificadas; cálculo que se incluye en documento anexo, dónde se asigna la contribución del inmueble ubicado en la zona de influencia del proyecto, documento que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a:

- MIGUEL ANGEL CARDONA QUINTERO, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 3.562.544, a sus herederos legitimados y por legitimar.
- GABRIELA RAMIREZ SANCHEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 21,959,887.

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 de 2018, a los siguientes:

ARTÍCULO CUARTO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del Acuerdo 045 de 2013.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó Elizabeth Tobón / Componente Jurídico MASORA/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-015-2021". 16/02/2022
Revisó: Daniel Rivera Toro/Componente Jurídico MASORA/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-015-2021". Luan David Castro T Componente Técnico MASORA/Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021.

Aprobó: Lina Marcela García Tabares/Soussecretaria de Valorización







11







- 13. Que después de verificar en los sistemas de información del Municipio de Rionegro, se verifica que se realizó el pago de la contribución por valorización de la ficha inmobiliaria número 17719233, el día 30 de enero del 2020.
- 14. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.
- 15. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar la solicitud y declararla improcedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

3

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional presentada en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	No. de ficha Inmobiliaria	Dirección	Causal de Negación
2018147668	15.422.956	FABIO RAMIREZ NOREÑA	17719233	KR 39 AA N 45A- 291/299	No hay obligación o tributo vigente

ARICULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la Matrícula Inmobiliaria Numero 020-73010, con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor FABIO RAMIREZ NOREÑA, identificado con cedula de ciudadanía número 15.422.956, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.













ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO

Secretario de Desartollo Territorial

Proyectó Natalia Jaramillo G / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Proyectó 9/02/2022 Revisó. Catalina Arenas/ Componente Jundico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Revisó. Catalina Hinestroza Gallego / Componente Técnico/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Aprobó. Lina Marcela García Tabara. Subsecretaria de Valorización.













- 1. El inmueble debe ser una vivienda.
- 2.El inmueble debe estar comprendido entre los estratos 1 a 4.
- 3.El propietario o poseedor debe habitar el inmueble o éste debe ser su domicilio permanente.
- 4.La solicitud de tratamiento especial se debió presentar en término oportuno.
- **5**. Al momento de la concesión del tratamiento especial el inmueble debe tener saldo vigente por contribución de valorización.
- 13. Que después de verificar los formatos de visita domiciliaria "Tratamiento especial" del Municipio de Rionegro, realizados el día 01 de Diciembre de 2021, en la cual se establece "nos acercamos a la propiedad y la señora Luz Marina afirma ser inquilina.", se verifica que el propietario o poseedor no cumple con el requisito de "El propietario o poseedor debe habitar el inmueble o éste debe ser su domicilio permanente".
- 14. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.
- 15. Que, al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso, la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar las solicitudes de tratamiento especial habitacional presentada en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Causal de Negación
2018145322	21962673	MARIA ELENA GIL LOPEZ	020-79887	CL 59B N 57- 76	No reside
2018145325	3560643	RODRIGO DE JESUS LOPEZ VARGAS	020-79887	CL 59B N 57- 76	No reside













ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula 020-79887, con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- MARIA ELENA GIL LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 21962673
- RODRIGO DE JESUS LOPEZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 3560643

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el

2 1 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS CÓMEZ FRANCO

Secretario de Desarrollo Verritorial

Proyectó Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 Revisó Catalina Arenas Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 Aprobó Lina Marcela García Tabards / Sabsarletária de Valorización













0 2 MAR 2022

- 13. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por la solicitante y enunciada posteriormente.
- 14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Ficha Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2019104122	39.449.763	MARLENY DE JESUS BOTERO BOTERO	100%	17817606	S.D	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTICULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado y no pagado por la contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos el saldo restante por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.













ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARLENY DE JESUS BOTERO BOTERO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.449.763 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

Q 2 MAR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO

Secretario de Desarrollo/Territorial

Proyectó: Jenny López. / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Proyectó 14/02/2022. Révisó. Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Revisó Catalina Hinestroza Gallego / Componente Técnico Valorización / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Aprobó. Lina Marcela Barcía Tabartes Subsecretaria de Valorización.













Q 2 MAR 2022

- 13.. Que en cumplimiento de lo establecido el parágrafo 8, del Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal, catastro se evidencia que la señora MARIA OMAIRA BOTERO BOTERO identificada con cedula de ciudadanía 39.447.368 es el propietaria de la ficha inmobiliaria número 17817610, por el cual se elevó solicitud de Tratamiento Especial, y que además se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto "Rionegro se Valoriza".
- 14. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por los solicitantes y enunciada posteriormente.
- 15 Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

3

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a el solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Ficha	Dírección	Estrato
2019106920	39.447.368	MARIA OMAIRA BOTERO BOTERO	100%	17817610	S.D	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien













inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARIA OMAIRA BOTERO BOTERO, identificada con cédula de ciudadanía número 39.447.368, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación. Dado en Rionegro, Antioquia el 1 2 MAR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO

Secretario de Desarrollo Territorial
Proyectó Jenny López/Contratista NASORA/Contrato interadministrativoNro1080-007-04-015 de 2021 Proyectó14/02/2022 Revisó Catalina Arenas/ Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-015 de 2021 Revisó Catalina Hinestroza Gallega / Componente Técnico MASORA /1080-007-04-015 de 2021 Aprobó Lina Marcela García Tabares Subsecretaria de Valorización













- 16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.
- 17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que el porcentaje correcto para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 020-19305 es el siguiente:

Propietario	Identificación	Matricula	Porcentaje
MARIA YOLANDA FRANCO ELEJALDE	39.434.358	020- 19305	25%
MARIA LIA FRANCO ELEJALDE	39.431.398	020-19305	25%
RAUL HERNAN FRANCO ELEJALDE	15.423.635	020-19305	50%













0 2 MAR 2002

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2018144968	39.434.358	MARIA YOLANDA FRANCO ELEJALDE	25%	020- 19305 (FICHA:178 04542)	EL SILENCIO	1

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro,

a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

 MARIA YOLANDA FRANCO ELEJALDE identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.434.358







c







- MARIA LIA FRANCO ELEJALDE, identificada con cédula de ciudadanía número 39.431.398.
- RAUL HERNAN FRANCO ELEJALDE identificado con cédula de ciudadanía. número 15.423.635.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

ARTICULO SEXTO: En la medida en que el presente acto administrativo comprende una pluralidad de contribuyentes, para todos los efectos legales la notificación, la firmeza y la ejecutividad se predica respecto de cada contribuyente individualmente considerado.

Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Natalia Jaramilio G./ Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Proyectó: 7/02/2022 Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Revisó: Catalina Hinestroza Gallego / Componente Técnico/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Aprobó. Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.













establecidos en el Decreto 413 de 2018. Y que dicha certificación emitida por la subsecretaria de desarrollo agropecuario el día 09 de noviembre del 2021 radicado número 2021EN040687, en la cual se configura las condiciones de acceso al tratamiento especial.

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumplen con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial como pequeño/mediano productor agrícola, en el cobro de la contribución de valorización asignada al siguiente:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Matricula Inmobiliaria	Porcentaje de propiedad	Dirección
2019RE014191	22.098.537	OLIVIA DEL SOCORRO BEDOYA	020- 30794	100% Equivalente en valor a (\$1,846,257)	S. D

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si el beneficiario de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016







3







ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora OLIVIA DEL SOCORRO BEDOYA identificada con cedula de ciudadanía número 22.098.537, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el

n 2 MAR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ÁNDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó. Laura Bernal Urhán / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 Revisó. Catalina Arenas Ospina/ Componente Jurídico MASORA /Contrato interadministrativo Nro.1080-007-04-015 de 2021 Aprobó. Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.













14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2018146429	15436974	LUVIN ALEXANDER VILLAMIZAR VARGAS	50%		KR 68A N 43- 48	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor LUVIN ALEXANDER VILLAMIZAR VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15436974, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.













ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

2 2 MAR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Zerritorial

Proyectó Oscar Arboleda / Comportente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 & Aprobó Lina Marcela García Tabale - Subsecretaria de Valorización.

Δ











14. Que, de la revision de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2018154234	3.516.639	LUIS GONZAGA VALENCIA PAVAS	000/	1/0004911	BLANCA	2 20 de

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor LUIS GONZAGA VALENCIA PAVAS, identificado con cédula de ciudadanía número 3.516.639, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.







PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

3







ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Conelia

Dado en Rionegro, Antioquia el

2 2 MAR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Natalia Jaramilio G./ Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Proyectó:7/02/2022 Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 Revisó: Catalina Hinestroza Gallega / Componente Técnico/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 Aprobó: Lina Marcela García Tabalea / Subsecretaria de Valorización.

4









ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17818224 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Tabla 2. Cambio destinación económica – Mejora en análisis

INFORMACIÓN PREDIO- PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000002600081	6152001000002600081
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17818224	17818224
Matricula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Dirección [Estra <u>t</u>
rada 3 m S		MARTA				
2018163866	39.446.063	CECILIA FRANCO SALAZAR	100%	17818224	EL ALTICO	2

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.













ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

A la señora MARTA CECILIA FRANCO SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía número 39.446.063

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

12 MAR 2022

Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GÓMEZ FRANCO Secretario de Desartollo Territorial

Proyectó. Laura Bernal Urhán / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 🎉 Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Revisó: Catalina Hinestroza Gallego / Componente Técnico/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Aprobó: Lina Marcela García Tablego / Subsecretaria de Valorización.













14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización, asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2018141877	21872188	ALBA MARIA GIRALDO PEREZ	. ud o	24	KR 68 N 43- 30	

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora ALBA MARIA GIRALDO PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 21872188, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.









RIONS GRO



ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

icuentra

Dado en Rionegro, Antioquia el

22 MAR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ/FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 P. Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 P. Aprobó. Lina Marcela Galcía Tababa / Subsecretaria de Valorización.

4















- 13. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 7 del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, la Subsecretaria Ambiental, mediante Certificado No. 105 del 14 de febrero de 2019, dio respuesta a la solitud de la contribuyente, concluyendo que "se cumple con las disposiciones técnicas para obtener certificación de protección de bosque" para la matrícula 020-72475, en proporción de coberturas y ecosistemas naturales poco o nada intervenidos presentes en m², con un área en cobertura boscosa de 16.643m².
- 14. En consecuencia, corresponde modificar la variable porcentaje de desenglobe por usos tal y como sigue:

	RESC	DLUCIÓN 939 DEL 20	018
Matricula	Área del predio (m2)	Nombre destinación económica	Porcentaje de desenglobe por usos (%)
72475	19.029,46	Agricola	100,00

		DESPUES	
Matricula	Área del predio (m2)	Nombre destinación económica	Porcentaje de desenglobe po usos (%)
72475	2.386,46	Agricola	12,54
72475	16.643	Agricola TE	87,46
	19.029,46	SUMA	100,00

15. De acuerdo con lo anterior resulta procedente conceder tratamiento especial para el folio de matrícula inmobiliaria 020-72475, en la parte proporcional antes indicada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria 020-72475 en el Censo de Predio y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, separando el área certificada como protector de bosque del área restante, de la siguiente manera:













Matricula	Área del predio	Nombre destinación	Porcentaje de desenglobe por
Matricula	(m2)	económica	usos (%)
72475	2.386,46	Agrícola	12,54
72475	16.643	Agricola TE	87,46
	19.029,46	SUMA	100,00

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER tratamiento especial sobre la contribución de valorización en el 87.46% asignada a la señora ISABEL SOFIA GONZALEZ GÓMEZ, por la causal establecida en el literal f) Protector de Bosque, Artículo 11° del Acuerdo 25 de 2016, modificado por el Artículo 1° del Acuerdo 12 de 2018; en la parte proporcional antes indicada.

	Número de		Porcentaje	N° de		
Radicado	Identificación	Nombre	de	Matricula	Dirección	Estrato
	identification		copropiedad	Inmobiliaria		
		ISABEL		020-	LOTE 2	
2019101359	1.021.926.525	SOFIA	100%	72475(fich		0
2013101333		GONZALEZ	100%	a:		
		GÓMEZ		17814247)		

PÁRAGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente al área restante se identificará en el cuadro anexo que hace parte integral de la presente resolución.

4

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la menor ISABEL SOFIA GONZALEZ GÓMEZ, identificada con Tarjeta de Identidad número 1.021.926.525, a través de su representante HELI HUMBERTO GONZALEZ HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía número 15.437.911de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.













1120

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antifoquia el

2 2 MAR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desartollo Territorial

Proyectó Natalia Jaramillo/ Contratsta MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Proyectó 28/02/2022 Revisó Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Proyectó 28/02/2022 Revisó. Diego Echeverri/ Componente Técnico MASORA/ Subsecretaria de Valorización. Aprobó

5













2 2 MAR 2022

A: LOAIZA GALVIS ARQUIBER CC 70730453 X 45.1%
A: LOAIZA GALVIS JOHN ALEXANDER CC 1047967105 X 22.5%

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-11-2016 Radicación: 2016-11679

Doc: ESCRITURA 3198 del 2016-11-01 00:00:00 NOTARIA PRIMERA de

RIONEGRO VALOR ACTO: \$1.000.000

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 6.2%

(COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de

dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON OSPINA FABIO DE JESUS CC 15423154 A: GARZON GARCIA LUZ ELENA CC 39454820 X 6.2%

14. Que conforme al literal anterior, la tradición del inmueble se efectuó antes del 16 de octubre de 2018, fecha de expedición de la Resolución 939 de 2018.

15.Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Acuerdo 045 de 2013 "Por el cual se establece el estatuto de valorización del Municipio de Rionegro", modificado por el artículo 7° del Acuerdo 025 de 2016: "están obligados al pago de la valorización quienes ostenten el carácter de propietarios/as, poseedores/as de bienes inmuebles ubicados en la zona de influencia al momento de la asignación del tributo".

16 Que tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 "Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble".

17. Que, por lo anteriormente expuesto, se debía hacer cambio del contribuyente del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020- 47235 registrada al momento de la asignación del tributo, esto es, al 16 de octubre del 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido de que FABIO DE JESUS GARZON OSPINA, identificado con la c.c 15.423.154 no es, ni era sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto del 93.8% del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 020 - 47235. La modificación envuelve la inclusión del verdadero contribuyente, a saber, es:













Persona Natural	C.C	Matricula	Porcentaje
REINALDO DE JESUS LOAIZA ALZATE	3.613.887	020- 47235	22.5%
ARQUIBER LOAIZA GALVIS	70.730.453	020 - 47235	45.1%
JOHN ALEXANDER LOAIZA GALVIS	1.047.967.105	020 - 47235	22.5%
LUZ ELENA GARZON GARCIA	39.454.820	020 - 47235	6.2%
FABIO DE JESUS GARZON OSPINA	15.423.154	020 - 47235	3.7%

ARTICULO SEGUNDO: Una vez quedé en firme la presente Resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el Indicé de Precios al Consumidor (IPC) que define el DANE, para el Municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del Acuerdo Municipal 045 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

REINALDO DE JESUS LOIZA ALZATE, C.C. 3.613.887 ARQUIBER LOAIZA GALVIS C.C 70.730.453 JOHN ALEXANDER LOAIZA GALVIS C.C 1.047.967.105 LUZ ELENA GARZON GARCIA C.C 39.454.820 FABIO DE JESUS GARZON OSPINA CC. 15.423.154

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o a la des fijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro, a los

22 MAR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GOMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo territorial

Proyectó Sandra Elena Echeverri / Componente jurídico MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-07-04-015-2021

Revisó Luisa Fernanda Echeverri Restreop / Componente jurídico MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-07-04-015-2021 L.E. Lina Marcela García Tabares - Subsecretaria de valorización











22 MAR 2022

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-02-2016 Radicación: 2016-1663

Dec ESCRITURA 7280 del 2015-12-18-00-00-00 NOTARIA 16 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (ENGLOBE)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio i-Titular de dominio autro incomplèto)

A JURADO GARZON GERMAN ANTONIO CC 15422509 X

14.Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Acuerdo 045 de 2013 "Por el cual se establece el estatuto de valorización del Municipio de Rionegro", modificado por el artículo 7° del Acuerdo 025 de 2016: "están obligados al pago de la valorización quienes ostenten el carácter de propietarios/as, poseedores/as de bienes inmuebles ubicados en la zona de influencia al momento de la asignación del tributo".

15. Que tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 "Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble".

16. Que, por lo anteriormente expuesto, se evidencia que el señor FRANCISCO JAVIER JURADO GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía 15.425.758, no era propietario del todo o en parte del inmueble identificado con FMI 020-100542, al momento de la asignación del tributo, esto es, al 16 de octubre del 2018.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que el señor FRANCISCO JAVIER JURADO GARZON identificado con cédula de ciudadanía número 15.425.758, no era, ni es, sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 020-100542.La modificación envuelve la identificación del verdadero contribuyente, a saber, es:

Contribuyente	Identificación	Matricula	Porcentaje
GERMAN ANTONIO JURADO GARZÓN	CC.15.422.509	020-100542	100%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez quede en firme la presente Resolución actualícese la contribución de valorización, aplicando el Indicé de Precios al Consumidor (IPC) que define el DANE, para el Municipio de Rionegro, conforme el artículo 53 del Acuerdo Municipal 045 de 2013

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de













Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- FRANCISCO JAVIER JURADO GARZÓN, identificado con CC
- GERMAN ANTONIO JURADO GARZÓN, identificado con CC 15.422.509

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro, a los

2 2 MAR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desartollo territorial

Proyectó. Sebastián Quintera/Ocampo / Componente jurídico MASORA / Convenio interadministrativo 1080-07-04-015-2021 Revisó Luisa Fernanda Echeverri / Componente jurídico MASORA / Convenio interadministrativo 1080-07-04-015-2021 1.6. Aprobó. Lina Marcela García Tabares #Subsecretaria de Valorización.













14. Que conforme al literal anterior, la tradición de los inmuebles se efectuó antes del 16 de octubre de 2018, fecha de expedición de la Resolución 939 de 2018.

15. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Acuerdo 045 de 2013 "Por el cual se establece el estatuto de valorización del Municipio de Rionegro", modificado por el artículo 7° del Acuerdo 025 de 2016: "están obligados al pago de la valorización quienes ostenten el carácter de propietarios/as, poseedores/as de bienes inmuebles ubicados en la zona de influencia al momento de la asignación del tributo".

16. Que tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 "Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble".

17. Que, por lo anteriormente expuesto, se debía hacer cambio del propietario del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-61337, registrados al momento de la asignación del tributo, esto es, al 16 de octubre del 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que los señores JORGE IVAN SIERRA HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía 15.430.667, ALEXANDER SIERRA JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía 15.448.588, SEBASTIAN SIERRA JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.036.947.694 (con código de verificación 615-665798), VALENTINA SIERRA JIMENEZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.036.958.640 (con código de verificación 615-665799) no eran, ni son, sujetos pasivos de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 020-61337. La modificación envuelve la inclusión de los verdaderos contribuyentes, a saber, es:

Persona Natural	Cédula de Ciudadania	Matricula	Porcentaje
JAVIER PINTA	5.227.636	020-61337	100%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.













ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto

en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- JORGE IVAN SIERRA HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía 15.430.667.
- ALEXANDER SIERRA JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía 15.448.588.
- SEBASTIAN SIERRA JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.036.947.694. (con código de verificación 615-665798)
- VALENTINA SIERRA JIMENEZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.036.958.640. (con código de verificación 615-665799)
- JAVIER PINTA, identificado con cedula de ciudadanía 5.227.636.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro, a los

3 1 MAR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo territorial

Proyectó Isabel Martinez Bedoya / Gontratista Masora/ Convenio interadministrativo 1080-007-04-015-2021.

Revisó Aprobó Ena Marcela García Tabares / Suttecretaria de Valorización













14. Que conforme al literal anterior, la tradición de los inmuebles se efectuó antes del 16 de octubre de 2018, fecha de expedición de la Resolución 939 de 2018.

15. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Acuerdo 045 de 2013 "Por el cual se establece el estatuto de valorización del Municipio de Rionegro", modificado por el artículo 7° del Acuerdo 025 de 2016: "están obligados al pago de la valorización quienes ostenten el carácter de propietarios/as, poseedores/as de bienes inmuebles ubicados en la zona de influencia al momento de la asignación del tributo".

16. Que tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 "Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble".

17. Que, por lo anteriormente expuesto, se debía hacer cambio del propietario de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nro. 020-95510, 020-95476, registrados al momento de la asignación del tributo, esto es, al 16 de octubre del 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que los señores LUIS ARTURO LOPEZ SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía 3.596.058 y WBEIMAR DE JESUS CARDONA ALZATE, identificado con cedula de ciudadanía 70.288.965, no eran, ni son, sujetos pasivos de la contribución de valorización respecto de los inmuebles identificados con número de matrículas inmobiliarias 020-95510, 020-95476. La modificación envuelve la inclusión de los verdaderos contribuyentes, a saber, es:

Persona Natural	Cédula de Ciudadanía	Matricula	Porcentaje
DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO	70.901.156	020-95510 020-95476	100%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de













Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- LUIS ARTURO LOPEZ SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía 3.596.058.
- WBEIMAR DE JESUS CARDONA ALZATE, identificado con cedula de ciudadanía 70.288.965.
- DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía 70.901.156.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro, a los

3 1 MAR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo territorial

Proyectó Isabel Martinez Bedoya / Contratista Masora/ Convenio interadministrativo 1080-007-04-015-2021

Revisó Luisa Fernanda Acheverri Compenente jurídico MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-007-04-015-2021 1 . E .

Aprobó Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización













14. Que conforme al literal anterior, la tradición de los inmuebles se efectuó antes del 16 de octubre de 2018, fecha de expedición de la Resolución 939 de 2018.

15.Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Acuerdo 045 de 2013 "Por el cual se establece el estatuto de valorización del Municipio de Rionegro", modificado por el artículo 7° del Acuerdo 025 de 2016: "están obligados al pago de la valorización quienes ostenten el carácter de propietarios/as, poseedores/as de bienes inmuebles ubicados en la zona de influencia al momento de la asignación del tributo".

16. Que tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 "Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble".

17. Que, por lo anteriormente expuesto, se debía hacer cambio del propietario del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-68136, registrados al momento de la asignación del tributo, esto es, al 16 de octubre del 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que los señores MARTA CECILIA VALDERRAMA, identificada con cedula de ciudadanía 32.275.618 y FABIAN DE JESUS RESTREPO CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía 71.021.962 no eran, ni son, sujetos pasivos de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 020-68136. La modificación envuelve la inclusión de los verdaderos contribuyentes, a saber, es:

Persona Natural	Cédula de	Matricula	Porcentaje
	Ciudadanía		
JOHN EDWIN RAMIREZ RESTREPO	1.041.228.343	020-68136	100%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de













Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- MARTA CECILIA VALDERRAMA, identificada con cedula de ciudadanía 32.275.618.
- FABIAN DE JESUS RESTREPO CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía 71.021.962.
- JOHN EDWIN RAMIREZ RESTREPO, identificado con cedula de ciudadania 1.041.228.343.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ/FRANCO Secretario de Desarrollo terfitorial

Proyectó Isabel Martinez Bedoya / Contratista Masora/ Convenio interadministrativo 1080-007-04-015-2021

Revisó: Luisa Fernanda Echeverri / Componente jurídico MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-007-04-015-2021 1. E. Aprobó Lina Marcela García Tabaret / Subsecretaria de Valorización













14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2018157848	3.529.395	JESUS SALVADOR BEDOYA CARDONA	50%	020-70954	KR 53 N° 58C- 47	3

3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JESUS SALVADOR BEDOYA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía número 3.529.395, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.











ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia en 1 MAR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó. Sergio González. // Contratista MASORA. Revisó. Catalina Arenas / Componente Jurígico MASORA Aprobó: Lina Marcela García Tabales. / Subsecretaria de Valorización.

4













\$2.25 31 MAR 2022

- 14. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.
- 15. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar la solicitud y declararla improcedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional presentada en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

	ili a gilkon ilitatiki e ila			in a filter
Radicado Número de Identificación	Nombre	N° de matrícula Inmobiliaria	Dirección	
Carl sin set in the				No hay
2019RE022132 15436117	CARLOS HENRY CASTAÑO GIRALDO	020-60133	LT 3 CR 40 LT INT	obligación o tributo vigente
		7 = 0		2,77

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor CARLOS HENRY CASTAÑO GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía número 15436117, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.













ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia a los

3 1 MAR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓNEZ FRANCO Secretario de Desarrollo Territorial

Daniel at 11

Proyectó: Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Revisó. Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. Aprobó. Lina Marcela García Tabares / 8004ecretaria de Valorización.

Δ













15. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Acuerdo 045 de 2013 "Por el cual se establece el estatuto de valorización del Municipio de Rionegro", modificado por el artículo 7° del Acuerdo 025 de 2016: "están obligados al pago de la valorización quienes ostenten el carácter de propietarios/as, poseedores/as de bienes inmuebles ubicados en la zona de influencia al momento de la asignación del tributo".

16. Que tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 "Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble".

17. Que, por lo anteriormente expuesto, se debia hacer cambio del propietario del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-198574, registrados al momento de la asignación del tributo, esto es, al 16 de octubre del 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que el señor JUAN GUILLERMO GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía 15.440.099 no era, ni es, sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 020-198574. La modificación envuelve la inclusión de los verdaderos contribuyentes, a saber, es:

Persona Natural	Cédula de Ciudadanía	Matricula	Porcentaje
JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA VILLAS DEL SOL	900.236.205-1	020-198574	100%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

 JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA VILLAS DEL SOL, identificada con Nit 900.236.205-1













JUAN GUILLERMO GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía 15,440,099.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro, a los

05 ABR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES COMEZ FRANCO

Secretario de Desarrollo territorial

Proyectó Isabel Martinez Bedoya / Contratista MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-007-04-015-2021

Revisó Luisa Fernanda Echeverri / Componente jurídico MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-007-04-015-2021

Aprobó: Lina Marcela García Tabaria / Stosecretaria de Valorización.











15. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Acuerdo 045 de 2013 "Por el cual se establece el estatuto de valorización del Municipio de Rionegro", modificado por el artículo 7° del Acuerdo 025 de 2016: "están obligados al pago de la valorización quienes ostenten el carácter de propietarios/as, poseedores/as de bienes inmuebles ubicados en la zona de influencia al momento de la asignación del tributo".

16. Que tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 "Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble".

17. Que, por lo anteriormente expuesto, se debía hacer cambio del propietario del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-70862, registrados al momento de la asignación del tributo, esto es, al 16 de octubre del 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que la señora MARIA LLAMILE BOTERO, identificada con cedula de ciudadanía 32.391.564 no era, ni es, sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 020-70862. La modificación envuelve la inclusión de los verdaderos contribuyentes, a saber, es:

Persona Natural	Cédula de Ciudadanía	Matricula	Porcentaje
JUAN CAMILO JARAMILLO FERNANDEZ	15.448.450	020-70862	1.60%
ARCADIO DE JESUS PIEDRAHITA PIEDRAHITA	15.439.810	020-70862	0.32%
WILMAR EDUARDO MEJIA OSSA	15.440.505	020-70862	2.19%
MARIA GRACIELA MEJIA DE GONZALEZ	21.956.344	020-70862	68.48%
CARLOS ANDRES GONZALEZ OTALVARO	1.036.927.946	020-70862	1.97%
MARIA CATALINA RUIZ LOPERA	39.452.517	020-70862	2.19%
DIEGO EUGENIO LOPEZ RIOS	15.424.337	020-70862	7.85%
FABIO NELSON GONZALEZ OTALVARO	71.117.954	020-70862	7.16%
LUZ ANIDIA CARO ROLDAN	43.820.813	020-70862	5.04%
FELIPE JOSE MERCADO MUNERA	17.711.353	020-70862	1.06%













CLAUDIA LILIANA MERCADO MUNERA	40.627.883	020-70862	1.06%
OLGA HELENA MUNERA ZULETA	43.438.206	020-70862	1.06%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualicese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- MARIA LLAMILE BOTERO, identificada con cedula de ciudadanía 32.391.564.
- JUAN CAMILO JARAMILLO FERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadania 15.448.450.
- ARCADIO DE JESUS PIEDRAHITA PIEDRAHITA, identificado con cedula de ciudadanía 15.439.810.
- FABIO NELSON GONZALEZ OTALVARO, identificado con cedula de ciudadanía 71.117.954.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro, a los

12 ABR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO

Secretario de Desarrollo territorial

Proyectó Isabel Martinez Bedoya / Contratista MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-007-04-015-2021.
Revisó Lusa Fernanda Etheverri (Componente jurídico MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-007-04-015-2021 1 . C .
Aprobó Lina Marcela García Tabarez / Subsecretaria de Vaiorización











10

CONSTANCIA DE FIJACION DE EDICTO

El presente EDICTO, por el cual se notifican las resoluciones 04, 13, 17, 21, 24, 60, 68, 72, 81, 92, 94, 95, 100, 103, 105, 112, 118, 135, 136, 151, 153, 205, 207, 248, 250, 273, 281, 289, 313, 357, 368, 398, 399, 420, 437, 474, 477, 478, 494, 515, 517, 527, 530, 534, 549, 543, 613, 622, 640, 650, 655, 659, 662, 665, 672, 675, 677, 678, 682, 684, 703, 775, 782, 818, 819, 848, 869, 880, 883, 901, 903, 919, 940, 987, 994, 1048, 1061, 1120, 1126, 1128, 1196, 1198, 1199, 1205, 1225, 1260, 1262. Se fija en la Alcaldía Municipal, calle 49 Nro. 50 – 05, en la Subsecretaria de Valorización, ubicada en la calle 49 Nr. 48 – 12 (Antiguo Carulla), calle 52 con carrera 50 Nro. 51 – 11 Antigua Escuela Julio Sanín); en lugar público, de ocho (7:00 a.m. a 17:00 pm), el día 25 abril del 2022, por el término de diez (10) días.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN DE EDICTO

El suscrito, hace constar que el presente EDICTO se desfijó de conformidad con lo establecido en el artículo 320 del Acuerdo 023 de 2018, el día 06 de mayo del 2022, siendo las dieciocho horas (18:00).

LINA MARCELA GARCÍA TABARES

\$ubsecretaria de Valorización





